FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1) SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES – SUBASTA INVERSA	
FECHA DE ELABORACIÓN:	Septiembre de 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Secretaria Agricultura, Ambiente y Desarrollo Económico
TIPOLOGIA CONTRACTUAL:	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES – SUBASTA INVERSA
OBJETO:	**SUMINISTRO DE INSUMOS, MEDICAMENTOS, ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCION Y ASISTENCIA TÉCNICA DIRIGIDA A LOS PROGRAMAS AGROPECUARIOS, AMBIENTALES Y DE BIENESTAR ANIMAL A CARGO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE GUASCA.**
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
LÍNEA ESTRATÉGICA	GUASCA COMPROMISO CON LA ECONOMIA GUASCA COMPROMISO CON EL AMBIENTE
SECTOR	• Sector Agricultura • Sector vivienda ciudad y territorio
PROGRAMA	• Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria • Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
INDICADOR DE RESULTADO	• Porcentaje de asistencia técnica en la producción agropecuaria y pecuaria garantizada • Porcentaje de servicio garantizado de aseo en el municipio
META PRODUCTO	• 094- Implementar (1) plan de fortalecimiento de salud pública, bienestar y protección animal. • 095- Crear (1) estrategia para el funcionamiento del hogar de paso animal. • 124-Ejecutar a un (45%) el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS
Código BPIN:	2024253220014 2024253220019
I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Guasca, Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y tiene como misión asegurar el desarrollo social, político, económico, físico, ambiental, propendiendo por el bienestar general y el desarrollo continuo de la calidad de vida de sus habitantes, gestionando los recursos físicos y financieros a nivel departamental, nacional e internacional en concordancia con los planes de desarrollo departamental y nacional.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Así mismo, el artículo 311 superior dispone que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

De igual forma el artículo 315 de la Constitución Política establece entre otras atribuciones del alcalde, las siguientes: -conservar el orden público en el municipio; -dirigir la acción administrativa del municipio; y, -Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "(…) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley (…)".

En este sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, la cual fue modificada en alguno de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tales preceptos constitucionales a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, así las cosas estas disposiciones imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado social de Derecho y ante todo servir a la comunidad.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011, son principios del ejercicio de competencias: *"(…) Además de los que el artículo 209 de la Constitución Política contempla como comunes de la función administrativa, son principios rectores del ejercicio de competencias, los siguientes:* 1. ***Coordinación****. La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política. 2****. Concurrencia****. La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía.* ***3. Subsidiariedad.*** *La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales.* ***4. Complementariedad****. Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios.* ***5. Eficiencia****. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. 6.* ***Equilibrio entre competencias y recursos****. Las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociada.* ***7. Gradualidad****. La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible, de acuerdo con las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad.* ***8. Responsabilidad****. La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, garantizando su manejo transparente (…)".*

En cumplimiento de lo anteriormente dispuesto y teniendo en cuenta que la Administración Municipal estableció en el Plan de desarrollo "GUASCA COMPROMISO DE TODOS", en el ejercicio de las funciones otorgadas por la ley 136 de 1994 y en aras de dar cumplimiento al mandato constitucional, legal y del acuerdo N° 003 del 12 de junio de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo constitucional de gobierno 2024 – 2027 "GUASCA COMPROMISO DE TODOS" y se dicta otras disposiciones" en el mismo sentido, la administración municipal pretende garantizar la plena ejecución de las líneas estratégicas que integran el plan de desarrollo dentro de las cuales se contemplan:

1- "GUASCA COMPROMISO CON LA ECONOMIA" cuyo objetivo es "impulsar el desarrollo económico sostenible de Guasca mediante el fomento del emprendimiento, la diversificación de actividades productivas, el apoyo a la agricultura y a la creación de condiciones favorables para la inversión y el empleo digno, contribuyendo al crecimiento inclusivo y al bienestar económico de todos los habitantes".

Esta línea estratégica busca generar capacidades y oportunidades en el sector productivo, comercial, emprendedores, población y territorio con el objetivo de fortalecer la competitividad y la transformación productiva de la economía Municipal. se implementará a través de los siguientes sectores:

- **Agricultura**
- Trabajo
- Comercio, Industria y Turismo

Sector Agricultura

Metas producto:

- 094-Implementar (1) plan de fortalecimiento de salud pública, bienestar y protección animal.
- 095-Crear (1) estrategia para el funcionamiento del hogar de paso animal

2- GUASCA COMPROMISO CON EL AMBIENTE, esta línea estratégica busca garantizar la sostenibilidad en el desarrollo tanto de las áreas urbanas como rurales, promoviendo elevados estándares en la calidad ambiental y el uso responsable de los recursos naturales. Se basa en las consideraciones ambientales delineadas en el documento de formulación del EOT (Esquema de Ordenamiento Territorial) y en las diversas áreas protegidas registradas tanto a nivel local como nacional.

Sector vivienda ciudad y territorio

- 124- Ejecutar a un (45%) el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS

1. **INSUMOS, MEDICAMENTOS Y ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS FORTALECIMIENTO A ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA Y BIENESTAR ANIMAL**

1.1. INSUMOS Y MEDICAMENTOS VETERINARIOS

Es la Secretaría De Agricultura, Medio Ambiente Y Desarrollo Económico quien adelanta las acciones tendientes al fortalecimiento del sector agropecuario que involucre el apoyo a los pequeños productores, impulsando el auto sostenimiento, seguridad alimentaria y generación de ingresos a las familias y a la comunidad, lo que a su vez facilita la inserción y comercialización de los productos en los mercados locales, nacionales e internacionales impulsando el comercio y el progreso de la economía local, igualmente, prestar la asistencia técnica agropecuaria para de esta manera lograr acompañar de manera técnica y de forma integral, focalizando en el territorio para resolver brechas de productividad, competitividad y sostenibilidad de una línea productiva con base en la orientación de buenas prácticas para satisfacer la demanda de los mercados. Es así como la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico ha adelantado un registro de atención bajo las siguientes cifras, en la medida que ha prestado el servicio a la comunidad durante la vigencia 2026:

Atención medico veterinaria, asistencia pecuaria, esterilizaciones, inseminación artificial, y demás, atenciones realizadas en la vigencia 2026

Enero

		CANTIDAD -SERVICIO MEDICO VETERINARIO REALIZADO													CANTIDAD DE ESTERILIZACIONES REALIZADAS			
FECHA REALIZACION	NOMBRE DEL USUARIO	IA	PALPACION	SINCRONIZACION	LAVADO	PROCEDIMIENTO	CAPACITACION BPG		CONSULTA	EUTANACIAS	DESPARASITACION	VACUNACION	ESPECIE	VISITAS DE CASOS DE PRESUNTO	CANINAS	FELINAS	BRIGADAS DE ADOPCION	PROFESIONAL QUE REALIZÓ LA ACTIVIDAD
23/1/2026	Ernesto Carreño											1	felino					Gladis
23/1/2026	Patricia Perez								1				canino					Gladis
23/1/2026	Sara Rodriguez								1				canino					Gladis
23/1/2026	Maria Jimnez								1	1			canino					Gladis
23/1/2026	Patricia Perez										4		canino					Gladis
23/1/2026	Ana Garnica								1				felino					Gladis
26/1/2026	Jorge Urrego										1		canino					Gladis
26/1/2026	Claudi Hortua								1				felino					Gladis
26/1/2026	Alba Sierra										1		felino					Gladis
26/1/2026	calle								1				canino					Gladis
27/1/2026	Alfonso Tejera											1	felino					Gladis
27/1/2026	Valentina Prieto								1				canino					Gladis
27/1/2026	Jorge Garzon								1				bovino					Gladis
27/1/2026	Yurley Beltran											1	canino					Gladis
27/1/2026	Fenando Molina										1		felino					Gladis
28/1/2026	Maria Ramos											1	felino					Gladis
28/1/2026	Estrilizaciones												canino/felino		15	16		Lady-Cristian-Gladis
29/1/2026	Leonardo Rivera								1				canino					Gladis
29/1/2026	Elizabeth Linares										1		felino					Gladis
29/1/2026	Aura Gutierrez								1				felino					Gladis
29/1/2026	Isidro Sanchez										1		canino					Gladis
29/1/2026	Saul Sepulveda										1		canino					Gladis
29/1/2026	Eliceo Rozo								1	1			canino					Gladis
30/1/2026	Stefano Beltran								1				canino					Gladis
30/1/2026	Stefano Beltran								1				canino					Gladis
30/1/2026	Milena Barrera										1		felino					Gladis
30/1/2026	Angel Rozo										3		bovino					Gladis
30/1/2026	Jhon Mendez										1		canino					Gladis
		0	0	0	0	0	0	0	27	3	31	9	0	2	15	16	0	

Animales beneficiados: entre 30 y 40
Productores/familias beneficiadas: entre 25 y 30
Servicios médicos veterinarios prestados: total de 103 acciones

Febrero

		CANTIDAD -SERVICIO MEDICO VETERINARIO REALIZADO													CANTIDAD DE ESTERILIZACIONES REALIZADAS			
FECHA REALIZACION	NOMBRE DEL USUARIO	IA	PALPACION	SINCRONIZACION	LAVADO	PROCEDIMIENTO	CAPACITACION BPG		CONSULTA	EUTANACIAS	DESPARASITACION	VACUNACION	ESPECIE	VISITAS DE CASOS DE PRESUNTO	CANINAS	FELINAS	BRIGADAS DE ADOPCION	PROFESIONAL QUE REALIZÓ LA ACTIVIDAD
23/2/2026	jorge gantiva								1				felino					cristian
23/2/2026	olga lucia martinez								1				bovino					cristian
23/2/2026	olga lucia martinez								1				canino					cristian
23/2/2026	gregorio rodriguez	1											bovino					cristian
23/2/2026	Derecho de peticion Miguel Sanchez												caballo					Gladis
24/2/2026	Karen Mendez										2		felino					Gladis
24/2/2026	Guillermo Beltran								1				felino					Gladis
24/2/2026	Katherine Velandia								1				felino					Gladis
24/2/2026	Diana Valencia Cortes										1		felino					Gladis
24/2/2026	Gabriel Cortazar												canino	1				Gladis
24/2/2026	Caso Blanca Prieto												felino	1				Gladis
24/2/2026	milton ramirez		1						2				bovino					cristian
24/2/2026	jesus lopez		1										bovino					cristian
24/2/2026	gregorio rodriguez	1											bovino					cristian
24/2/2026	lucy quiceno		2			1							bovino					cristian
25/2/2026	tatiana zambrano								1				canino					cristian
25/2/2026	jorge garzon		2										bovino					cristian
25/2/2026	yulieth pedreros										1		canino					cristian
26/2/2026	Omaira Pedraza								1				canino					Gladis
26/2/2026	Adelmo Cortes											1	canino					Gladis
26/2/2026	Jenny Rodriguez										2		canino					Gladis
26/2/2026	Patricia Perez								1				canino					Gladis
26/2/2026	Jimena Rodriguez										1		felino					Gladis
26/2/2026	Sofia Pedraza											4	canino					Gladis
26/2/2026	alberto cortes	1			1								bovino					cristian
26/2/2026	william acosta	1											bovino					cristian
26/2/2026	clara rodriguez								1	1			canino					cristian
26/2/2026	juliana pinzon								1				felino					cristian
27/2/2026	Esterilizacion												canino/felino					Lady-Cristian-Gladis
27/2/2026	Eliecer Rozo								1	1			canino					Gladis
		11	23	0	3	1	0	0	77	6	38	46	0	5	26	34	1	

Animales únicos beneficiados: entre 65 – 80
Productores o familias impactadas: entre 35 – 40
Servicios médicos veterinarios prestados: Total 270 acciones

Marzo

		CANTIDAD -SERVICIO MEDICO VETERINARIO REALIZADO													CANTIDAD DE ESTERILIZACIONES REALIZADAS			
FECHA REALIZACION	NOMBRE DEL USUARIO	IA	PALPACION	SINCRONIZACION	LAVADO	PROCEDIMIENTO	CAPACITACION BPG		CONSULTA	EUTANACIAS	DESPARASITACION	VACUNACION	ESPECIE	VISITAS DE CASOS DE PRESUNTO	CANINAS	FELINAS	BRIGADAS DE ADOPCION	PROFESIONAL QUE REALIZÓ LA ACTIVIDAD
26/3/2026	Carlos Prieto								1				Canino					Gladis
26/3/2026	Carlos Perez										1		Canino					Gladis
26/3/2026	Jhon Pedraza								1				Canino					Gladis
26/3/2026	leidy rodriguez								1				conejo					cristian
26/3/2026	patricia perez								1				canino					cristian
26/3/2026	cristina sanchez								1				bovino					cristian
26/3/2026	alfonso suarez										2		ovino					cristian
26/3/2026	giovanny cortes	1											bovino					cristian
27/3/2026	ulderico garcia										2		canino					cristian
27/3/2026	gabriel pedraza				1								bovino					cristian
27/3/2026	Ricardo Sambrano								1				Caprino					Gladis
27/3/2026	Rafael Ricon										6		Canino					Gladis
27/3/2026	Tatiana Perez								1				Canino					Gladis
27/3/2026	Danna Villarroga								1				Felinos					Gladis
30/3/2026	Fanny Martinez										1		Canino					Gladis
30/3/2026	Rafael Ricon										2		Canino					Gladis
30/3/2026	Maria Rodriguez								1				Felinos					Gladis
30/3/2026	Martha Peña								1				Canino					Gladis
30/3/2026	Miguel Daza								1				Canino					Gladis
30/3/2026	martha torrez								1	1			canino					cristian
30/3/2026	dagoberto cortes								1				canino	1				cristian
30/3/2026	sergio mancera	2											bovino					cristian
30/3/2026	jorge moreno	1											bovino					cristian
31/3/2026	tania mendez								1				canino					cristian
31/3/2026	vanesa mora										1		canino					cristian
31/3/2026	diana lugo								1				ave					cristian
31/3/2026	patricia perez								1				canino					cristian
31/3/2026	angie suescun										1		felino					cristian
31/3/2026	maria bautista	1											bovino					cristian
31/3/2026	Xiomara Rodriguez								1				Bovino					Gladis
31/3/2026	Maria Gantiva										6		Canino					Gladis
31/3/2026	Maria Gantiva										2		Felinos					Gladis
31/3/2026	Merecedes Gantiva										2		Canino					Gladis
31/3/2026	Jesus Rodriguez										1		Canino					Gladis
		12	12	2	7	1	0	0	53	2	57	50	0	1	0	0	0	

Animales únicos beneficiados: entre 60 – 70
Productores o familias impactadas: entre 30-40
Servicios médicos veterinarios prestados: Total 197 acciones

Abril

		CANTIDAD -SERVICIO MEDICO VETERINARIO REALIZADO													CANTIDAD DE ESTERILIZACIONES REALIZADAS			
FECHA REALIZACION	NOMBRE DEL USUARIO	IA	PALPACION	SINCRONIZACION	LAVADO	PROCEDIMIENTO	CAPACITACION BPG		CONSULTA	EUTANACIAS	DESPARASITACION	VACUNACION	ESPECIE	VISITAS DE CASOS DE PRESUNTO	CANINAS	FELINAS	BRIGADAS DE ADOPCION	PROFESIONAL QUE REALIZÓ LA ACTIVIDAD
23/4/2026	fabio mancera	1											bovino					cristian
23/4/2026	isidro rozo								1				bovino					cristian
23/4/2026	jose herrera	1											bovino					cristian
24/4/2026	cristian mancera										1		felino					cristian
24/4/2026	luz herminda fonseca								1				canino					cristian
24/4/2026	jose raul sanchez								1				felino					cristian
24-04-2026	ybela carrion											2	canino					cristian
24-04-2026	flavio bejarano	1											bovino					cristian
24-04-2026	isidro avellaneda	1	1										bovino					cristian
24-04-2026	Clara Rodriguez											1	Canino					Gladis
27-04-2026	Andrea Vega								1				Felino					Gladis
27-04-2026	yesica rodriguez								1				felino					cristian
27-04-2026	jose cano	1											bovino					cristian
28/4/2026	laura osorio											2	canino					cristian
28/4/2026	maria mancipe											1	felino					cristian
28/4/2026	jaime varila			1									bovino					cristian
28/4/2026	orlando sanchez		1		1								bovino					cristian
28/4/2026	lucy quiceno								1				bovino					cristian
28/4/2026	Veronica Peña										2		Canino					cristian
28/4/2026	Patricia Mendez								1				Canino					Gladis
28/4/2026	Patricia Mendez										2		Canino					Gladis
28/4/2026	Nicolas Estaba										1		Canino					Gladis
29/4/2026	Fernando Rodriguez								1				Canino					Gladis
29/4/2026	Fernando Rodriguez								1				Canino					Gladis
29/4/2026	Erika Montes										1		Canino					Gladis
29/4/2026	Andrea Cruz								1				Canino					Gladis
29/4/2026	Gustavo Portuguez								1				Canino					Gladis
29/4/2026	liliana pineda								1				Canino					cristian
30/4/2026	Alejandra Rodriguez								1				Canino					Gladis
30/4/2026	Maria Moreno										1		Felino					Gladis
30/4/2026	Alejandro Mancera/Edwin Mancera								1				Felino					Gladis
30/3/2026	Gelber Peña								1				Canino					Gladis
30/4/2026	Yadira Gonzales								1				Canino					Gladis
		15	15	1	1	0	0	0	58	4	40	36	0	0	0	0	0	

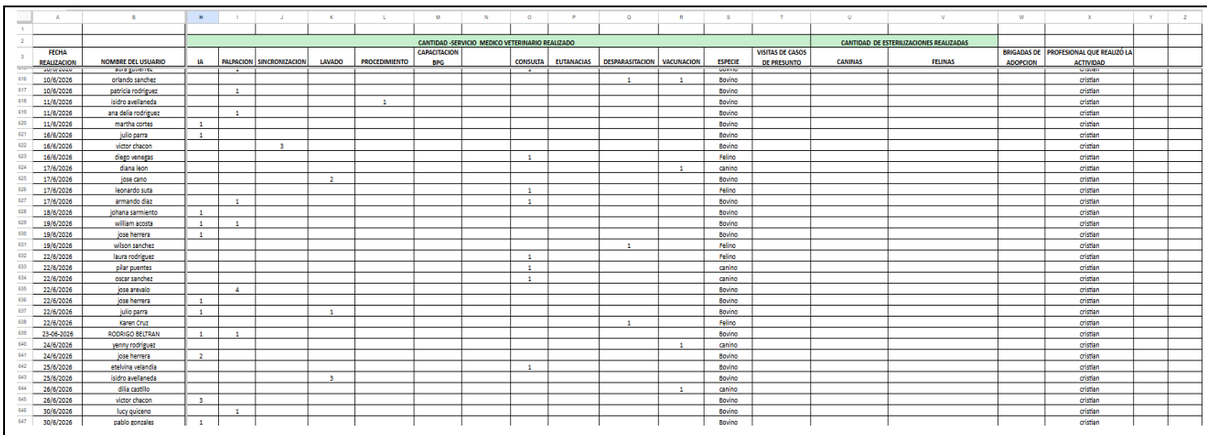
Animales únicos beneficiados: entre 55 – 70
Productores o familias impactadas: entre 35-45
Servicios médicos veterinarios prestados: Total 170 acciones

Mayo

		CANTIDAD -SERVICIO MEDICO VETERINARIO REALIZADO													CANTIDAD DE ESTERILIZACIONES REALIZADAS			
FECHA REALIZACION	NOMBRE DEL USUARIO	IA	PALPACION	SINCRONIZACION	LAVADO	PROCEDIMIENTO	CAPACITACION BPG		CONSULTA	EUTANACIAS	DESPARASITACION	VACUNACION	ESPECIE	VISITAS DE CASOS DE PRESUNTO	CANINAS	FELINAS	BRIGADAS DE ADOPCION	PROFESIONAL QUE REALIZÓ LA ACTIVIDAD
22/5/2026	hernan gantiva		1										bovino					cristian
22/5/2026	camila tovar	1											bovino					cristian
22/5/2026	Yadira Fernandez										1		Canino					Gladis
22/5/2026	andrea rodriguez								2				Felino					cristian
25/5/2026	hernan gantiva								1				bovino					cristian
25/5/2026	alex cifuentes								1				equino					cristian
25/5/2026	isidro avellaneda		2						1				bovino					cristian
25/5/2026	Stefany Toledo										2		Canino					Gladis
25/5/2026	clara rodriguez											1	Canino					cristian
25/5/2026	zara rodriguez											1	Canino					cristian
26/5/2026	weymer perez										1		Canino					cristian
26/5/2026	Francy Rodriguez								1				Canino					Gladis
26/5/2026	Jhon Freddy Puentes								1				Canino					Gladis
26/5/2026	glima barrantes								1				bovino					cristian
26/5/2026	flor luzmila peña		2										bovino					cristian
26/5/2026	edel muñoz		2										bovino					cristian
27/5/2026	juan manuel rodriguez								1				bovino					cristian
27/5/2026	alex cifuentes		3										bovino					cristian
27/5/2026	clara gantiva								1				bovino					cristian
27/5/2026	Johana Perez								1				Felino					Gladis
27/5/2026	Maribel Mendez								1				Canino					Gladis
27/5/2026	guillermo tovar								1	1			Felino					cristian
29/5/2026	clara gantiva								1				bovino					cristian
29/5/2026	Cristina Mancera												Felino					
29/5/2026	Alvaro Sanchez								1				Canino					Gladis
29/5/2026	jose arevalo								2				Canino					cristian
29/5/2026	yeison mesa											1	Canino					cristian
		6	23	0	2	1	0	0	56	4	43	10	0	0	0	0	0	0

Animales únicos beneficiados: entre 50-60
Productores o familias impactadas: entre 30-40
Servicios médicos veterinarios prestados: Total 145 acciones

Junio



		CANTIDAD -SERVICIO MEDICO VETERINARIO REALIZADO													CANTIDAD DE ESTERILIZACIONES REALIZADAS			
FECHA REALIZACION	NOMBRE DEL USUARIO	IA	PALPACION	SINCRONIZACION	LAVADO	PROCEDIMIENTO	CAPACITACION BPG	CONSULTA	EUTANACIAS	DESPARASITACION	VACUNACION	ESPECIE	VISITAS DE CASOS DE PRESUNTO	CANINAS	FELINAS	BRIGADAS DE ADOPCION	PROFESIONAL QUE REALIZÓ LA ACTIVIDAD	
10/6/2026	orlando sanchez		1					1		1	1	bovino					cristian	
10/6/2026	patricia rodriguez		1									bovino					cristian	
11/6/2026	isidro avellaneda					1						bovino					cristian	
11/6/2026	ana delia rodriguez		1									bovino					cristian	
11/6/2026	martha cortes	1										bovino					cristian	
16/6/2026	julio parra	1										bovino					cristian	
16/6/2026	victor chacon			3								bovino					cristian	
16/6/2026	diego venegas							1				felino					cristian	
17/6/2026	diana leon										1	canino					cristian	
17/6/2026	jose cano				2							bovino					cristian	
17/6/2026	leonardo suta							1				felino					cristian	
17/6/2026	armando diaz		1					1				bovino					cristian	
18/6/2026	johana sarmiento	1										bovino					cristian	
19/6/2026	william acosta	1	1									bovino					cristian	
19/6/2026	jose herrera	1										bovino					cristian	
19/6/2026	wilson sanchez									1		felino					cristian	
22/6/2026	laura rodriguez							1				felino					cristian	
22/6/2026	pilar puentes							1				canino					cristian	
22/6/2026	oscar sanchez							1				canino					cristian	
22/6/2026	jose arevalo		4									bovino					cristian	
22/6/2026	jose herrera	1										bovino					cristian	
22/6/2026	julio parra	1			1							bovino					cristian	
22/6/2026	Karen Cruz									1		felino					cristian	
23-06-2026	RODRIGO BELTRAN	1	1									bovino					cristian	
24/6/2026	yenny rodriguez										1	canino					cristian	
24/6/2026	jose herrera	2										bovino					cristian	
25/6/2026	etelvina velandia							1				bovino					cristian	
25/6/2026	isidro avellaneda				3							bovino					cristian	
26/6/2026	dilia castillo										1	canino					cristian	
26/6/2026	victor chacon	3										bovino					cristian	
30/6/2026	lucy quiceno		1									bovino					cristian	
30/6/2026	pablo gonzales	1										bovino					cristian	

Animales únicos beneficiados: entre 50-65
Productores o familias impactadas: entre 40-55
Servicios médicos veterinarios prestados: Total 202 acciones

Resumen Impacto del periodo enero a junio de 2026

Indicador	Enero – Junio aprox.
Animales, especies únicos beneficiados	400
Productores o familias impactadas	230
Servicios médicos veterinarios	1087

La Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico requiere para dar cumplimiento a sus deberes y responsabilidades públicas contar con medicamentos e insumos necesarios para ejecutar las actividades y acciones inherentes a sus funciones de servicio a la comunidad como estrategia y medio para ejecutar y dar cumplimiento a las metas de su plan de desarrollo, donde pretende Garantizar el (100%) de asistencia técnica en la producción pecuaria.

De acuerdo a la disponibilidad de los insumos agropecuarios y los medicamentos veterinarios la Secretaría de Agricultura pretende beneficiar a aproximadamente en los siguientes meses:

Resumen de proyección Total año 2026 (enero a diciembre)

Indicador	Enero – Julio	Agosto – Diciembre (Proyección)	Total Anual Proyectado
Animales, especies únicos beneficiados	400	1100	1500
Productores o familias impactadas	230	500	830
Servicios médicos veterinarios	1087	1100	2187

El bienestar animal también engloba la responsabilidad del control de la reproducción, debido a la alta tasa de animales en estado de calle y abandono en el municipio, se hace necesario fortalecer y promover las cirugías de esterilización en especies caninas y felinas para lo cual se necesita contar con los insumos y equipos necesarios para garantizar un proceso optimo que coadyuve con el sano desarrollo de los animales y su calidad de vida, igualmente, la dependencia apoya con atención médico veterinaria y cirugías de esterilización a las mascotas de aquellos ciudadanos que por razones económicas no tienen la posibilidad de costear de manera particular estos servicios.

La ciencia del bienestar animal permite dar al animal las condiciones idóneas para mejorar su calidad de vida, esta ciencia evalúa el estado de un individuo frente a los intentos de afrontar los cambios del ambiente, basándose en el estado físico, fisiológico y mental de cada animal.

El cuidado integral del bienestar animal en cada eslabón de la cadena pecuaria - desde la producción primaria, hasta su transporte, faena y comercialización - redunda en beneficios para todos los actores:

- Minimiza el estrés y el sufrimiento de los animales.
- Disminuye la mortalidad, las enfermedades y las lesiones en los animales.
- Merma las pérdidas y los gastos derivados de éstas.
- Reduce el deterioro de las canales.
- Facilita las rutinas de trabajo diarias, disminuye los riesgos para el personal y califica el trabajo del ganadero.
- Maximiza la productividad y la rentabilidad de la actividad.
- Reduce la necesidad de uso de antibióticos y con ello colabora a combatir la resistencia antimicrobiana.
- Mejora la calidad e inocuidad del producto que llega al consumidor.
- Mejora la percepción pública como consecuencia del trato digno y humanitario con los animales.
- Aumenta la competitividad frente a mercados nacionales e internacionales.

De igual forma, el Bienestar Animal se define como la ciencia que estudia las necesidades básicas de los animales que se encuentran bajo el dominio del hombre, bien sean de producción o de compañía y la manera en que los individuos se enfrentan con el medio ambiente, incluyendo los efectos positivos o negativos.

Lo anterior sustentado por la normativa vigente en materia de bienestar animal en Colombia:

Ley 84 de 1989: Estatuto Nacional de Protección de los Animales, establece principios generales de protección animal y sanciones para el maltrato.

Ley 1774 de 2016: Reconoce a los animales como seres sintientes y tipifica el maltrato animal como punible.

Ley 1801 de 2016: Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana desde el articulo 116 "Comportamientos que afectan a los animales en general." Hasta el artículo 134.

Ley 2111 de 2021: Complementa el Código Penal y delitos ambientales.

Ley 2385 de 2024: Prohíbe las corridas de toros y otras actividades con animales.

Ley 2455 de 2025 (Ley Ángel): Fortalece la lucha contra el maltrato animal y actualiza el Estatuto de Protección de Animales.

Resoluciones del Ministerio de Agricultura: Regulan condiciones de bienestar animal en especies de producción agropecuaria.

Ley 2054 de 2020: Regula la tenencia de animales en espacios comunes de propiedades horizontales y conjuntos residenciales.

Ley 2318 de 2023: Establece el deber de la Policía Nacional de proteger la vida e integridad de animales.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Agricultura, decide tomar una medida importante como solución para realizar actividades tendientes al fortalecimiento del sector agropecuario, bienestar animal con la compra, adquisición y/o suministro de medicamentos e insumos dirigido a la atención, asistencia técnica agropecuaria y atención médico- veterinaria a los animales de producción y de compañía de los pequeños productores, de la comunidad y del Centro de Bienestar Animal- Hogar de paso público, para el cual requiere atención médico veterinaria, insumos y medicamentos para tratar sus afecciones de salud, desparasitantes y vacunas para la promoción de la salud y prevención de enfermedades.

De otra parte, por la necesidad y en cumplimiento de sus obligaciones la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico pretende igualmente fortalecer el programa de mejoramiento genético ganadero, el cual se realiza para promover el desarrollo del sector pecuario promoviendo las buenas practicas aplicadas para la producción ganadera a través de la técnica de inseminación artificial, que se ha venido implementado en el Municipio de Guasca Cundinamarca, logrando una buena aceptación y acogida dentro de los productores agropecuarios obteniendo como resultado la optimización de los sistemas productivos, mejorando los parámetros productivos de la ganadería del municipio en aspectos como mayor producción de leche y rápido crecimiento de los bovinos. Para el año 2026 se han realizado las inseminaciones que se describen a continuación:

Mes	Cantidad
Febrero	11
Marzo	12
Abril	15
Mayo	5
Junio	14
Julio	15
Agosto	7
Septiembre	7
Sub total	**86**

Bajo la práctica de la técnica de inseminación artificial en bovinos, la cual ofrece múltiples beneficios para los pequeños y medianos ganaderos, tales como prescindir de los toros en sus fincas, mejoras la genética de sus bovinos, control de enfermedades venéreas, disminución de costos y mayor producción y calidad de la leche.

La forma más rápida y segura de incrementar la capacidad hereditaria productiva de un hato es mediante la utilización de reproductores de alto valor genético, de tal manera que las generaciones futuras sean más productivas que las presentes. Para ello es necesario que se estimen los valores genotípicos de los animales, lo cual puede hacerse a través de su propio fenotipo, o bien por el fenotipo de sus descendientes.

Por lo tanto, las características que deben recibir mayor énfasis en programas de selección son aquellas medianas o altamente heredables, o que son de gran importancia económica. Existen una serie de factores asociados con la baja fertilidad en toros, entre los más importantes podemos mencionar el manejo inadecuado del semental, los tratamientos con anabólicos esteroides, infecciones, cuadros febriles, tumores, traumatismos, enfermedad, comportamiento o alteraciones endocrinas.

Un plan de inseminación artificial para ser ejecutado con éxito requiere una buena elección de los reproductores y una eficaz detección de celos en el establecimiento, para inseminar a las vacas en el momento adecuado y no desperdiciar dosis de semen con vacas que aún no están en celo.

Ventajas:

- Permite prescindir materiales genéticos como son toros con mayor eficiencia alimenticia, que muchas veces son de difícil manejo y compiten por forraje con las demás categorías del establecimiento.
- Rápida mejora genética, al incorporar material genético seleccionado que aumente el desempeño reproductivo al rodeo mediante semen maximizando el desempeño productivo de la población bovina aplicado a reproductores estrictamente seleccionados.
- Control de enfermedades venéreas. Las dosis de semen se venden en pajuelas especiales para tal efecto, y son controladas sobre las principales enfermedades transmitidas durante la cópula (venéreas), por ejemplo, Tricomoniasis, Compilobacterium.
- Se pueden llevar registros de reproducción más fácilmente, y de esta manera hacer más eficiente el manejo del establecimiento.
- Resulta más económico el costo de dosis de semen y la mano de obra necesaria para la inseminación artificial, que el mantenimiento de los toros en el establecimiento y la eficiencia del mismo en el hato productivo.
- Permitir eliminar machos peligrosos del campo.

La inseminación artificial tiene como objetivo incrementar la tasa reproductiva de una hembra, fecundada, esta técnica junto con el congelamiento de semen permite preservar el material genético y mejorar la genética del hato en forma continua.

La inseminación artificial, en los programas de mejora genética es una práctica que ha venido difundiéndose en forma creciente en los últimos 20 años.

Las razas predominantes de la región teniendo en cuenta las características climáticas y ambientales del municipio son la normando, Gyr, Jersey y Holstein negro y rojo, las cuales por sus características genéticas tienden a desarrollar y producir mayores beneficios para los productores de leche y carne, adicionalmente, las razas mencionadas son las que los usuarios más exigen, puesto que ayudan a estructurar los planes de mejoramiento genético del municipio; favoreciendo así las tasas de concepción en hembras bovinas las cuales presentan problemas de infertilidad, otras razas evitan distocias en algunas hembras bovinas al momento del parto.

Los elementos a suministrar serán destinados a la inseminación artificial de los bovinos de propiedad de los pequeños productores del Municipio, que cumplan con requisitos para acceder al servicio, para lo cual, se realizará, un seguimiento por parte de la Administración Municipal desde la solicitud del servicio, hasta la práctica del procedimiento de inseminación el cual lo hará un contratista o funcionario de la administración, el cual debe ser un profesional designado por la Secretaría de Agricultura.

Lo anterior sustentado en la normativa:

LEY 101 DE 1993,

Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero cuyo propósito:

ARTÍCULO 1 º. PROPÓSITO DE ESTA LEY. *Esta Ley desarrolla los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Nacional. En tal virtud se fundamenta en los siguientes propósitos que deben ser considerados en la interpretación de sus disposiciones, con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales (…)*

LEY 1876 de 2017
ARTÍCULO 1o. OBJETO DE LA LEY. *La presente ley tiene por objeto la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación.*

Esta ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación.

Todo lo anterior como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporten efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano.

POLITICA DEL SECTOR AGROPECUARIO

Resolución 464 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, por medio de la cual se adoptan los Lineamientos Estratégicos de Política Pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.
(…)

Artículo 2. *Objetivo general de los lineamientos estratégicos de política pública para la ACFC. El objetivo general de los lineamientos de política para a ACFC es planificar y gestionar la acción integral del Estado, y orientar la institucionalidad social o privada, dirigida al fortalecimiento de las capacidades sociales, económicas y políticas de las familias, comunidades y organizaciones de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, sobre la base de un desarrollo rural con enfoque territorial que mejore la sostenibilidad de la producción agropecuaria y genere bienestar y buen vivir de la población rural.*
(…)

1.2. ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS ALBERGADOS EN EL HOGAR DE PASO

Entre los deberes de la administración pública se encuentra el adelantar las acciones tendientes al fortalecimiento del sector agropecuario que involucre el apoyo a los pequeños productores, impulsando el auto sostenimiento, seguridad alimentaria y generación de ingresos a las familias y a la comunidad, lo que a su vez facilita la inserción y comercialización de los productos en los mercados locales, nacionales e internacionales impulsando el comercio y el progreso de la economía local, igualmente, con la prestación de asistencia técnica agropecuaria se logra ofrecer acompañamiento técnico integral que se brinde de manera focalizada en el territorio para resolver brechas de productividad, competitividad y sostenibilidad de una línea productiva con base en la orientación de buenas prácticas para satisfacer la demanda de los mercados.

Por otro lado, el bienestar animal, es un tema complejo con múltiples dimensiones científicas, éticas, económicas, culturales, sociales, religiosas y políticas. Se trata de un asunto que suscita un interés creciente en la sociedad civil, en Colombia se ha hablado mucho de protección y bienestar animal, pero se ha olvidado que para garantizar estos derechos a los animales de compañía y de producción, se hace necesario contar con una Política Pública de Tenencia Responsable para estos animales, que defina entre otros aspectos, las responsabilidades de las diferentes entidades e instituciones y de la comunidad en general, ya que se presentan vacíos en la normatividad vigente, sobre a quién le compete regular sobre temas como el abandono de animales, su manejo, su albergue o el tipo de sanciones a quien se le compruebe el abandono de los mismos.

La Tenencia Responsable de Animales implica el hecho de que quien se denomina propietario o tenedor de un animal de compañía o de producción, asuma la responsabilidad de garantizarle sus necesidades básicas, como la alimentación, la bebida, el techo, el recreo, la libertad de movimiento, la atención médico veterinaria, que va más allá de un plan sanitario para las enfermedades inmuno prevenibles; también es necesario tener en cuenta la necesidad de controlar su reproducción cuando sea necesario y tomar la decisión de garantizarle una muerte digna sin dolor, cuando el animal por situaciones de salud, vejez y accidentes este sufriendo y no se amerite prolongar su agonía, lo que también implica el disponer de manera adecuada el cadáver del animal como una posible fuente de riesgo biológico.

Así mismo, es deber garantizar el bienestar de los animales; es por ello, las Entidades Territoriales de Salud, han liderado el tema de Tenencia Responsable de Animales de Compañía y de Producción, teniendo en cuenta que todo daño o enfermedad en animales

impacta negativamente en la salud de la población; pero no se debe desconocer el papel de otros actores y sectores, que de igual manera tienen sus competencias y responsabilidades, por lo que la gestión Intersectorial que se adelanta desde el sector salud, debe garantizar que las estrategias en intervenciones que este impulsa, sean efectivas y eficientes. (Min salud, 2017)

Conforme a lo anterior, es necesario precisar que desde el año 2014 presta sus servicios en el Municipio de Guasca el "Coso Municipal", y que medio del Acuerdo No 026-2023 se modificó el Acuerdo No 64 del 2014 que a su vez modificó el Acuerdo No 05 de 2012, el cual crea y organiza el coso municipal de Guasca Cundinamarca y se dictan otras disposiciones:

***"ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR** el acuerdo N°05 del 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL COSO MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y el acuerdo N°64 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 05 DE 2012, QUE CREA Y ORGANIZA EL COSO MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA" para dar cumplimiento a la legislación vigente:*

*Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" "**DE LA RELACIÓN CON LOS ANIMALES, CAPITULO I DEL RESPETO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES; CAPITULO II ANIMALES DOMESTICOS; CAPITULO III DE LA CONVIVENCIA DE LAS PERSONAS CON ANIMALES, Y CAPITULO IV EJEMPLARES POTENCIALMENTE PELIGROSOS"***

***Ley 1774 de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CODIGO CIVIL, LA LEY 84 DE 1989, EL CODIGO PENAL, EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Cuyo objeto "Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial."*

*Ley 2054 del 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1801 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" que tiene como objeto "**ARTÍCULO 1 Objeto.** Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía."*

***ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer y reemplazar las siguientes expresiones:*

a. *"Perro potencialmente peligroso" o "raza (s) potencial mente peligrosas por "Perro de manejo especial" o "Razas de manejo especial" conforme al artículo 7° de la ley 2054 del 2020 que establece remplazar en toda la legislación y normatividad nacional dicha expresión.*
b. *Reemplazar la expresión "Coso Municipal" por **Centro bienestar animal (Hogar de paso público)** conforme a la ley 2054 de 2020:*

 *"**ARTÍCULO 2. El artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 quedará así:***

 ***ARTÍCULO 119.** En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, **hogar de paso público**, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título."*

Entiéndase entrega a cualquier título, como la entrega voluntaria por parte del municipio a: Fundaciones, Santuarios, albergues y/o cualquier entidad de bienestar animal constituida, sin que esto implique algún tipo de remuneración económica o en especie por parte de la entidad territorial para la manutención y/o sostenimiento de los animales entregados, cabe aclarar, que los animales que se entreguen a cualquier título se les realizará una atención clínico veterinaria previo al proceso.

c. *El Centro bienestar animal (hogar de paso público) del municipio de Guasca, brindará atención transitoria a los animales domésticos incautados o decomisados por la autoridad competente (policía nacional y autoridades policivas) y entregados formalmente a la secretaría de agricultura medio ambiente y desarrollo económico o quien haga sus veces, a razón de la aprehensión por situaciones de abandono, maltrato animal o vulnerabilidad.*
d. *Centro bienestar animal (hogar de paso público) albergara temporalmente a animales domésticos de compañía y producción, entendiéndose como animales domésticos: pequeñas especies (caninos, felinos), medianas especies (porcinos, aves de producción y rumiantes menores) y grandes especies (rumiantes y équidos) aclarando, que el Centro bienestar animal (hogar de paso público) no es competente para recibir y albergar temporalmente animales no convencionales o silvestres, en virtud de la ley 2054 de 2020:*

 *"**ARTÍCULO 10°.** Modifíquese el artículo 117 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedara así:*

ARTÍCULO 117. Tenencia de Animales domésticos o Mascotas. *Solo podrán tenerse como mascotas los animales así autorizados por la normatividad vigente. Para estos animales el ingreso o permanencia en cualquier lugar, se sujetará a la reglamentación de los lugares públicos, abiertos al público o edificaciones públicas."*

e. *El Centro bienestar animal (hogar de paso público) deberá contar con personal responsable del cuidado de los animales allí albergados temporalmente y del mantenimiento de las condiciones de salubridad de las instalaciones, a fin de garantizar las condiciones de bienestar animal.*
f. *Centro bienestar animal (hogar de paso público) estará ubicado en el predio denominado LA TRINIDAD ubicado en la vereda Flores del municipio de Guasca Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria No 50N-591200 de propiedad del Municipio de Guasca, de conformidad con la destinación dada a este inmueble mediante acuerdo No 46 de 2013.*

PARAGRAFO: *Entiéndase por Centro bienestar animal (Hogar de paso público) al lugar seguro temporal para animales domésticos mencionados en el ítem b. del presente artículo descrito de la ley 2054 de 2020.*

Que es administrado, gestionado y regulado únicamente por el municipio, sin que esta expresión se tergiverse en el contexto que la palabra "público" signifique que la comunidad, junta defensora de animales, proteccionistas, animalistas, entidades, corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas o públicas puedan dejar, abandonar animales domésticos de compañía y/o de producción dentro de las instalaciones del hogar de paso o en sus alrededores, además, visitar, entrar, grabar, fotografiar, disponer, decidir, organizar, remodelar y demás, el hogar de paso público municipal sin previa autorización escrita de la administración municipal por intermedio de la secretaría de agricultura, medio ambiente y desarrollo económico y con acompañamiento de un funcionario de ésta secretaría."

Que el Centro bienestar animal (Hogar de paso público) se entiende como el lugar seguro temporal para albergar a animales domésticos en situación de calle y estado de vulnerabilidad a fin de prestarles servicios de medicina veterinaria para diagnóstico y tratamiento, rehabilitación, desparasitación e inmunización, garantizándoles las cinco libertades del bienestar animal, en pro de lograr un estado de salud óptimo para posteriormente incorporarlos al programa de adopción, acciones que tienen apoyo de la junta defensora de animales del municipio. En dicho centro se han realizado las siguientes atenciones para las vigencias 2025 y lo que va de 2026:

2025	Cantidad
Atendidos (ingreso)	31
Adopciones	22
Cierre 2025	9

2026	Cantidad
Cierre 2025	**8 (1 fallecido)**
Atendidos (ingreso)	20
Adopciones	15
Cierre parcial 2026	13

En consecuencia, la administración municipal realiza actividades tendientes a garantizar a los animales albergados en el Centro de bienestar animal, cuidado y protección, de acuerdo a lo indicado en el Código Sanitario para los animales terrestres de la **Organización Mundial de Sanidad Animal,** donde recomienda las cinco libertades de los animales como lo son: "que no sufran de hambre, sed y desnutrición; libres de miedos y angustias; libres de incomodidades físicas o térmicas; libres de dolor, lesión o enfermedades; y libres para expresar las pautas propias del comportamiento"

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Guasca para el cumplimiento de sus funciones misionales debe garantizar que la comunidad pueda beneficiarse con los programas y proyectos en beneficio de los animales en estado de abandono y vulnerabilidad brindándoles cuidados y asistencia, animales incautados a razón de casos de maltrato animal y garantizar el funcionamiento del Centro de bienestar animal –Hogar de paso público, acciones que repercuten directamente en el status sanitario del municipio y en la continuidad de los programas y proyectos a cargo de la Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo económico tendientes a la prestación de servicios enfocados al desarrollo de un ambiente sano para los habitantes del municipio, lo que hace necesario contar con alimento concentrado para los caninos albergados allí temporalmente como estrategia para el fortalecimiento del bienestar animal y medio para ejecutar y dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo 2024-2027.

2. INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS -PGIRS

2.1. INSUMOS PARA FORTALECIMIENTO DEL PGIRS

El Municipio, en el marco de las competencias que le corresponden en materia de gestión integral de residuos sólidos y de las acciones establecidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del Municipio establecido mediante Decreto No. 011 de 2023, requiere fortalecer las estrategias orientadas a la adecuada gestión, manejo y aprovechamiento de los residuos orgánicos generados en el territorio, promoviendo prácticas que permitan reducir la cantidad de residuos destinados a disposición final y, a su vez, fomentar una cultura ciudadana basada en la separación en la fuente, el aprovechamiento, la economía circular y el uso responsable de los recursos.

Dentro de las problemáticas asociadas a la gestión de residuos sólidos se encuentra la disposición conjunta de residuos orgánicos con residuos aprovechables y no aprovechables, situación que limita las posibilidades de recuperación y transformación de la materia orgánica y genera impactos ambientales relacionados con la generación de olores, presencia de vectores, contaminación y pérdida de materiales susceptibles de aprovechamiento. En este sentido, resulta necesario fortalecer las acciones institucionales dirigidas a promover la separación de los residuos desde el lugar donde se generan y desarrollar alternativas que permitan su transformación y reincorporación a procesos productivos.

Como respuesta a esta necesidad, la Administración Municipal busca fortalecer las estrategias de aprovechamiento de residuos orgánicos mediante procesos de transformación y elaboración de abonos orgánicos tipo bocashi, como una alternativa de manejo que permite convertir parte de los residuos orgánicos en materiales susceptibles de ser utilizados en actividades agrícolas, ambientales y de recuperación de suelos. Esta estrategia se encuentra articulada con los principios de economía circular y con las acciones de aprovechamiento contempladas en el PGIRS, al propender por reducir la generación de residuos destinados a disposición final y promover el cierre de ciclos de materiales.

Para el desarrollo de estas actividades se requiere disponer de los bienes, insumos y materiales necesarios que permitan implementar de manera adecuada las diferentes etapas asociadas a la separación, recolección, manejo, transformación, almacenamiento y aprovechamiento de residuos orgánicos, así como desarrollar actividades prácticas de educación y sensibilización ambiental dirigidas a la comunidad.

La disponibilidad de estos recursos permitirá fortalecer las actividades institucionales de capacitación, asistencia técnica, demostración y acompañamiento a los diferentes actores del territorio, incluyendo comunidades, organizaciones sociales, instituciones educativas, productores rurales y demás grupos que puedan vincularse a las estrategias de aprovechamiento. De esta manera, se busca que la gestión de residuos orgánicos trascienda de las acciones de recolección y disposición hacia un modelo de aprovechamiento que genere conocimiento, participación comunitaria y alternativas sostenibles para el manejo de estos materiales.

Asimismo, el desarrollo de estas estrategias permitirá fortalecer la cultura de separación en la fuente y generar conciencia frente a la responsabilidad que tienen los generadores en el manejo adecuado de los residuos. La implementación de procesos prácticos de aprovechamiento constituye una herramienta de educación ambiental que facilita que la comunidad conozca el potencial de los residuos orgánicos y adopte hábitos orientados a su adecuada separación y aprovechamiento.

La estrategia también contribuye al fortalecimiento de la economía circular en el ámbito municipal, al promover la transformación de materiales que normalmente serían considerados residuos en productos susceptibles de aprovechamiento. Esto permite generar procesos demostrativos que pueden ser replicados por la comunidad y, especialmente, por productores y organizaciones interesadas en implementar alternativas de manejo sostenible de residuos orgánicos.

En consecuencia, la adquisición de los bienes, insumos y materiales requeridos responde a una necesidad institucional relacionada con el fortalecimiento de las capacidades del Municipio para desarrollar acciones de separación en la fuente, aprovechamiento de residuos orgánicos, educación ambiental y economía circular, contribuyendo a mejorar la gestión integral de los residuos sólidos y a disminuir progresivamente la cantidad de residuos que son enviados a los sistemas de disposición final.

Por lo anterior, se considera técnica y administrativamente necesario adelantar un proceso de suministro de bienes, insumos y materiales destinados al fortalecimiento de las estrategias de aprovechamiento de residuos orgánicos y elaboración de abonos orgánicos tipo bocashi, en el marco de las acciones previstas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, garantizando que los bienes adquiridos sean destinados al desarrollo de las actividades institucionales de gestión ambiental, educación, separación en la fuente, aprovechamiento y transformación de residuos, en beneficio de la comunidad y del mejoramiento de las condiciones ambientales del municipio.

La administración municipal por intermedio de la Secretaría de Agricultura, medio ambiente y desarrollo económico en el marco de sus responsabilidades frente al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, tiene la responsabilidad de garantizar que la comunidad cuente con elementos o insumos que faciliten e incentiven las acciones de separación en la fuente de los residuos sólidos, como estrategia se considera pertinente la entrega de canecas para disposición de residuos orgánicos y el Bocashi a los usuarios previamente inscritos en la Secretaría de Agricultura que han manifestado requerir de dichos elementos o aquellos usuarios identificados por el equipo de trabajo de la Secretaría de Agricultura destinado al apoyo en la gestión de actividades de educación ambiental y sensibilización del plan

de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS), así como de realizar el seguimiento, control y verificación operativa de las rutas selectivas de recolección de residuos del Municipio.

ANALISIS SOBRE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente– con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá "(…) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

Que, en los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 se asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

Que, el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para la suscripción de los Acuerdos Marco de Precios por medio de la modalidad de Licitación Pública.

Que, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 Modificado por el Decreto 310 de 2021 dispone: "ARTICULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto general de contratación de la administración pública están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la agencia nacional de contratación pública Colombia compra eficiente.

La implementación de nuevos acuerdos marco de precios organizados y celebrados por la agencia nacional de contratación pública Colombia compra eficiente de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación demanda que realizará aquella el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARAGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los acuerdos marco de precios organizados y celebrados por la agencia nacional de contratación pública Colombia compra eficiente por parte de las entidades estatales sometidas al Estatuto general de contratación de la administración pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones… (subrayado propio).

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente emitió la circular CCE-Circular 004 de 2021 dentro de la cual indica que las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6 debía inscribirse en la tienda virtual del Estado (en la cual se encuentran y se realiza la transacción en los acuerdos marco de precios), a más tardar en marzo de 2022, es decir que a partir del primero de abril de 2022 para esta entidad es obligatoria la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los acuerdos marco de precios.

No obstante, atendiendo a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 que modificó de manera integral el proceso de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 que había adicionado el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que versaba sobre el procedimiento para la modalidad de mínima cuantía "parágrafo 3. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.".

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad realizó la correspondiente consulta en la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y a la fecha de elaboración del presente estudio previo, NO se encuentra vigente el Instrumento de agregación de demanda para el suministro y/o compraventa de Alimentos y Medicamentos para Animales para las Entidades Compradoras, productos que estarán al amparo del Acuerdo Marco No. CCE-282-AMP -2021. La fecha de consulta por la página corresponde al día 12 de agosto de 2026: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/compraventa-y-o-suministro-de-alimentos-y-medicamentos-para-animales



De acuerdo a la consulta realizada donde se evidencia que el acuerdo marco para el suministro y/o compraventa de Alimentos y Medicamentos para Animales para las Entidades Compradoras, productos que estarán al amparo del Acuerdo Marco No. CCE-282-AMP -2021 no se encuentra vigente, la administración Municipal realizará el proceso de contratación en modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de subasta inversa para ejecutar el "**SUMINISTRO DE INSUMOS, MEDICAMENTOS, ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCION Y ASISTENCIA TÉCNICA DIRIGIDA A LOS PROGRAMAS AGROPECUARIOS, AMBIENTALES Y DE BIENESTAR ANIMAL A CARGO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE GUASCA",** por lo cual se pretende seleccionar a la persona natural o Jurídica que pueda ejecutar el respectivo proceso.

Es por ello que la administración municipal de Guasca Cundinamarca, mediante el presente estudio, adelantara el proceso de contratación en atención a los compromisos adquiridos mediante el plan de desarrollo municipal y de conformidad con las normas vigentes relacionadas con el desarrollo agropecuario.

Así mismo, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026, tal y como se acredita en la certificación expedida por la Secretaría de Gobierno.

II. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto del contrato:	**Objeto del contrato:** **SUMINISTRO DE INSUMOS, MEDICAMENTOS, ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCION Y ASISTENCIA TÉCNICA DIRIGIDA A LOS PROGRAMAS AGROPECUARIOS, AMBIENTALES Y DE BIENESTAR ANIMAL A CARGO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE GUASCA.**
Clasificación Bien / obra o Servicios UNSPSC (Hasta el cuarto nivel de ser posible, o de lo contrario en el tercer nivel).	**Clasificación Bien / obra o Servicios UNSPSC** (Hasta el cuarto nivel de ser posible, o de lo contrario en el tercer nivel). Una vez definidos claramente los bienes y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo a las guías para la codificación de bienes y servicios de naciones unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan anual de adquisiciones. La siguiente clasificación fue tomada de la página Colombia Compra Eficiente - clasificador de bienes y servicios códigos UNSPSC VERSIÓN 4. **INSUMOS, MEDICAMENTOS, ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS E INSUMOS AMBIENTALES FORTALECIMIENTO A ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA, BIENESTAR ANIMAL Y PGIRS**

CODIGO	DESCRIPCION
12352300	Compuestos inorgánicos
42121500	Equipo veterinario
42121600	Productos veterinarios

42222300	Productos de transfusión y administración de sangre
42142600	Jeringas y accesorios
42292600	Dilatadores y sondas y ranuras quirúrgicas y productos relacionados
42292900	Instrumentos quirúrgicos de cerrar la sutura de tejidos y productos relacionados
51102500	Antihelmínticas veterinarios
51211900	Fármacos anestésicos veterinarios
51102600	Antibióticos veterinarios
42121700	Mobiliario clínico veterinario
41112300	Instrumentos de medición de la humedad
10111300	Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo
51142700	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos veterinarios (VNSAID)
11131600	Otros productos de animales
42143200	Equipo y suministros de tratamiento de la fertilidad y la esterilidad
10121800	Alimento para perros y gatos
12141900	No-metales y gases elementales y puros
42182200	Termómetros médicos y accesorios
41106200	Medios, kits y equipo de propagación y transformación de microorganismos
10121500	Pienso para animales
47121700	Envases y accesorios para residuos
24111500	Bolsas

Descripción y Especificaciones técnicas del Objeto a Contratar:

Descripción y Especificaciones técnicas del Objeto a Contratar:

Para efectos de cumplimiento del presente proceso contractual de adquisición de elementos, se debe tener en cuenta que el proponente seleccionado se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a entregar los elementos, los cuales debe cumplir con las siguientes cantidades, condiciones y características Técnicas:

1. **INSUMOS, MEDICAMENTOS Y ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS FORTALECIMIENTO A ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA Y BIENESTAR ANIMAL**

MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS Y AGROPECUARIOS

ITEMS	DESCRIPCION	UNI. MEDIDA
1	GUAYA DESCORNADORA Material: Metálico Presentación: Rollo 12 mts	ROLLO
2	ACETATO DE BUSERELINA (Buserelina acetato) Cada 10 mL de solución inyectable contiene: Acetato de Buserelina 0,042 mg (*); Vehículo acuoso q.s. 10,00 Ml (*) equivalente a 0,04 mg de Buserelina Presentación: 20 ml	FRACOS 20 ML
3	OVULOS INTRAUTERINO Cada óvulo contiene: Oxitetraciclina Clorhidrato 500 mg Presentación: Caja x 12 Óvulos	caja por 12 óvulos

	4	AMINOÁCIDOS, VITAMINAS, MINERALES, ELECTRÓLITOS Y DEXTROSA SOLUCIÓN INYECTABLE MIXTA. DEXTROMIN RB12 Sodio Acetato – 625 mg Sodio Cloruro – 625 mg (Aporte de Sodio: Na 421 mg) Calcio Cloruro – 100 mg (Aporte de Calcio: Ca 36 mg) Potasio Cloruro – 125 mg (Aporte de Potasio: K 65 mg) Magnesio Sulfato – 100 mg (Aporte de Magnesio: Mg 20 mg) Dextrosa – 25 g D-Pantenol – 21.3 mg Tiamina HCl – 30 mg Riboflavina 5 Fosfato sódica – 35 mg Cianocobalamina (Vit. B12) – 10 mg Piridoxina HCl – 50 mg Nicotinamida – 500 mg Sodio Glutamato – 25 mg L-Metionina – 700 mg L-Triptófano – 15 mg L-Treonina – 22.5 mg L-Isoleucina – 25 mg L-Fenilalanina – 32.5 mg L-Valina – 37.5 mg L-Lisina – 80 mg L-Leucina – 60 mg L-Histidina – 35 mg L-Arginina – 50 mg Excipientes c.s.p. – 500 mL	BOLSA/FRASCO
	5	PENICILINA POTASICA, PENICILINA PROCAINICA, PENICILINA BENZATINICA 9´000.000 UI composición Penicilina G potásica 62.500 UI. Penicilina G procaínica 62.500 UI. Penicilina G benzatínica 125.000 UI. Excipientes c.s.p 1,0 mL Presentación: 9´000.000 UI con su diluyente.	9´000.000 UI con su diluyente.
	6	composición Penicilina G potásica 62.500 UI. Penicilina G procaínica 62.500 UI. Penicilina G benzatínica 125.000 UI. Excipientes c.s.p 1,0 mL Presentación: 6´000.000 UI con su diluyente.	6´000.000 UI con su diluyente.
	7	CREMA CICATRIZANTE Principio Activo: OXIDO DE ZINC, ACEITE DE PINO, ACIDO FENICO Presentación: Frasco x 250 ml	FRASCO

	8	A.T.P. Adenosín trifosfato disódico……125 mg L-Aspartato de magnesio……1500 mg L-Aspartato de potasio……1000 mg Cianocobalamina……50 mg Selenito de Sodio……100 mg Excipientes c.s.p…… INYECTABLE USO VETERINARIO	FRASCO 50ML
	9	AGUA OXIGENADA PEROXIDO DE HIDROGENO AL 4% cada 100ml contiene peróxido de hidrogeno 3,0 % Presentación: Galón x 3600 ml	GALON
	10	CREMA CALIDA Mentol 1 mg Alcanfor 5 mg Guayacol 3 mg Salicilato de metilo 10 mg Trementina 3 mg Excipientes Frasco x 350 gm	FRASCO
	11	ALCOHOL al 70% Presentación: Galón x 3600 ml	GALON
	12	COCCIDIOSIDA Cada mL contiene: Toltrazuril 50 mg; Excipientes c.s.p. 1 mL Presentación: 500 ml	Fco x 500 ml
	13	ANTIDIARREICO COMPOSICIÓN: Subsalicilato de bismuto 1,75g/100g Presentación: 240 ml	FRASCO 240 ML
	14	PREANESTESICO Atropina sulfato 1mg Presentacion:50 ml USO VETERINARIO	FRASCO 50 ML
	15	ESTUMILADOR UTERINO PRINCIPIO ACTIVO: Estradiol benzoato Presentación: 20 ml	FRASCO 20 ML
	16	ANTIHEMORRAGICO Bisulfito sódico de menadiona Presentación: 50 ml USO VETERINARIA	FRASCO 50 ML
	17	ANTIBIOTICO Bromhexina 3mg. Oxitetraciclina 50mg.Lidocaína 20mg/mL. Presentación: 100 ml	FRASCO 100ML
	18	ANTISEPTICO Composición: Por cada 100 ml Clorhexidina digluconato 0.5 g;Vehículo acuoso cs Presentación: 1000 ml USO VETERINARIO	LITRO
	19	GLUCONATO DE CALCIO COMPOSICIÓN GARANTIZADA: Gluconato de Calcio (Calcio: 8,4g) 90,60 g; Hidróxido de Magnesio (Magnesio: 3,1g) 7,50 g;Ácido Hipofosforoso (Fósforo: 4,8g) 20,45 g; Dextrosa Anhidra 82,50 g; Excipientes c.s.p 500 mL Presentación: 500 ml	FRASCO POR 500 ML

	20	Levamisol clorhidrato 4% Excipientes c.s.p. Presentación: Caja x 50 Cojines de 30ml	CAJA
	21	COMPOSICIÓN: Clanobutina sódica: 106,4 mg. Excipientes c.s.p.: 1 ml. Presentación: Frasco ampolla de 50 ml.	50 ml
	22	CUCHILLAS DE BISTURI No. 24 Presentación: Caja x 100 unidades	CAJA
	23	Cuchilla doble filo Presentación: Caja x 5 unidades	CAJA
	24	DEXTROSA, VITAMINAS DEL COMPLEJO B: Tiamina clorhidrato 10 mg; Piridoxina clorhidrato 10 mg; Cianocobalamina 5 µg; Riboflavina 4 mg; D-Pantenol 5 mg; Niacinamida 150 mg. AMINOACIDOS: Treonina 2,7 mg; Serina 3,6 mg; Acido glutámico 12,8 mg; Prolina 6,4 mg; Glicina 1,2 mg; Alanina 2 mg; Valina 4,2 mg; Metionina 1,7 mg; Isoleucina 3,3 mg; Leucina 5,4 mg; Tirosina 0,9 mg; Fenilalanina 2,9 mg; Histidina 1,7 mg; Lisina 4,9 mg; Arginina 2,2 mg; Triptófano 0,7 mg. ELECTROLITOS: Acetato de sodio 250 mg; Cloruro de calcio 15 mg; Cloruro de potasio 20 mg; Sulfato de magnesio 20 mg; Glutamato monosódico 4 mg; Acido aspártico 4,7 mg. Presentación: 500 ml	500 ml
	25	Cada mL de solución inyectable contiene: Difenhidramina Clorhidrato 25 mg; Excipientes c.s.p. 1 ml Presentación: 50 ml	50 ml
	26	Composición Doxapram clorhidrato 20 mg; Vehículo csp 1 ml Presentación: 10 ml	10 ml
	27	Composición Cipermetrina 150 g; Excipientes csp 1000 mL Presentación: 1000 ml	1000 ml
	28	Cada ml contiene: Epinefrina base 1 mg; Excipientes c.s.p. 1 mL Presentación: 20 ml	20 ml
	29	ESPARADRAPO TIPO HOSPITALARIO TELA ADHESIVA Adhesivo: caucho natural, oxido de zinc, lanolina, aceite mineral, poliisobuteno, 2,2-metilen-bis - 4 - metil-6-tercbutilfenol, n, n, - isalicideno-1,2-propanediamina, resina colofonia resinas terpenofenolicas, isopropanol, acetato de etilo, disolvente 1a Presentación: Tubo por 6 rollos (rollos de 2")	TUBO

	30	Cada mL contiene: Etamsilato 125 mg; Excipientes c.s.p.1 Ml Presentación: 50 ml	50 ml
	31	Composición Fenbendazol 25,0 g. Excipientes, c.s.p 100,0 Ml Presentación: 1000 ml	1000 ml
	32	Cada 100 mL contienen: ALBENDAZOL 25 g; Excipientes c.s.p. 100 mL Presentación: 2000 ml	2000 ml
	33	Composición Por cada ml Furosemida 50 mg Excipientes 1 ml. Presentación: 50 ml	50 ml
	34	Composición: Cada mL de solución inyectable contiene: Xilacina base equivalente a 23.32 mg de xilacina monoclorhidrato 20 mg Excipientes c.s.p. 1 mL	20 ml
	35	Composición Dexametasona 0.5 mg; Triclorometiazida 10 mg; Excipientes csp 1 m	50 ML
	36	Gasa Precortada Estéril De 7.5 cms x 7.5 cms (3" x 3") Presentación: Sobre x unidad	SOBRE
	37	Composición Gentamicina (como sulfato) 100 mg; Excipientes csp 1 ml Presentación: 20 ml	20 ml
	38	Guardian recolector de elementos cortopunzantes (agujas, cuchillas, etc.) Capacidad: 2,9 Ltr. Dimensiones: Altura: 24 cmxDiámetro: 14 cm Presentación: unidad	UNIDAD
	39	Cada mL de solución inyectable contiene: Lidocaína clorhidrato: 20 mg Excipientes c.s.p: 1 mL Presentación: 50 ml	50 ml
	40	Sustancia activa: Aluminio (polvo, micronizado) 25% Presentación: Frasco en aerosol con 210 ml - Uso Veterinario	210 ml
	41	contiene: Meloxicam 2% ;Excipiente Presentación Frasco x 50 ml	50 ml
	42	Composición: Ketoprofeno 100 mg Excipientes csp 1 ml Presentación: 50 ml	50 ml
	43	Cada mL de solución inyectable contiene: Metoclopramida HCL 5 mg. Presentación: Caja x 3 unidades de 10 ml	CAJA
	44	Metronidazol Benzoilo Micronizado: 250 mg/Ml	100 ml

		Presentación: 100 ml	
	45	Cada 100 mL contienen: Metronidazol 500 mg; Agua para inyección c.s.p.100 mL Presentación: 100 ml	100 ml
	46	Cada mL contiene: Oxitetraciclina base200 mg; Vehículos c.s.p. 1 ml Presentación: 500 ml	500 ml
	47	Contiene Oxitocina sintética (10 U.I.) Presentación: 10 ml	10 ml
	48	Composición Pamoato de pirantel 14,4 mg; Febantel 15,0 mg; Excipientes csp 100 ml Presentación: Frasco x 20 ml	20 ml
	49	Pamoato de Pirantel 7,5 g + Praziquantel 2,5 g / 100 mL. Presentación: 250 ml	250 ml
	50	Composición Progesterona 25 mg; Excipientes csp Presentación: 20 ml	20 ml
	51	COMPOSICIÓN PROPIONIBACTERIUM 25 MG HEXOSAMINAS PROVENIENTES DE E COLI 2 MG	50 ml
	52	Principio Activo: RIFAMICINA Presentación: 20 ml	20 ml
	53	COMPOSICIÓN: Sucralfato 20 Gr; Excipientes c.s.p.100 ML Presentación: 50 ml	50 ML
	54	Yodo metálico 1.7 g Yoduro de potasio 3.47 g Preservativos alcanfor 4.3 g Salicilato de sodio 8.6 g Alcohol 92° 38.7 mL Vehículo acuoso csp 100 ml A Presentación: 50 ml	50 ml
	55	SONDA NASOGASTRICA PARA TERNEROS - potros	UNIDAD
	56	SONDA ADULTO NASOGASTRICA- Bovino y Equino	UNIDAD
	57	SUTURA ABSORBIBLE ASSUCRYL (PGA) NO. 1 Presentación: Caja x 12 unidades	CAJA
	58	SUTURA ABSORBIBLE ASSUCRYL NO. 2-0 Presentación: Caja x 12 unidades	CAJA
	59	SUTURA ABSORBIBLE ASSUCRYL NO. 2 Presentación: Caja x 12 unidades	CAJA
	60	SUTURA ABSORBIBLE ASSUCRYL NO. 0 Presentación: Caja x 12 unidades	CAJA
	61	TOALLAS DE PAPEL SECANTE Dimensiones: Hoja de 21.4 x 23.8 Doblada en Z Hoja Doble	PAQUETE

		Presentación: Paquete x 150 Unidades	
	62	Cada mL contiene: Acetonida de Triamcinolona 10 mg; Excipientes c.s.p.1 mL Presentación: 20 ml	20 ml
	63	Ácido genabílico 50 mg; Excipientes c.s.p 1 mL. Presentación: 100 ml	100 ml
	64	Cada mL de solución inyectable contiene: Sulfadoxina 200 mg; Trimetoprim 40 mg Excipientes c.s.p. 1 ml Presentación: 100 ml	100 ml
	65	TUBO VACUTAINER TAPA LILA 4ml Presentación: Caja x 50 unidades	CAJA
	66	TUBO VACUTAINER TAPA ROJOS 6 ml Presentación: Caja x 50 unidades	CAJA
	67	Enrofloxacina 50 mg Vehículo csp 1 ml Presentación: 50 ml	50 ml
	68	Cada 100 ml contiene: Cefalexina monohidrato 20 g Agentes de formulación c.s. Presentación: 100 ml	100 ml
	69	Composición Contenido Amoxicilina (trihidrato) 150 mg; Excipientes 1 ml Presentación: 100 ml	100 ml
	70	GUANTES Material: Nitrilo; color: Azul; Talla M Presentación; Caja x 100 unidades	CAJA
	71	GUANTES Material: Nitrilo; color: Azul; Talla S Presentación; Caja x 100 unidades	CAJA
	72	DINOPROST	FRASCO 30 ML
	73	PINZA KELLY #14 DE ACERO INOXIDABLE	UN
	74	PINZA KELLY #16 DE ACERO INOXIDABLE	UN
	75	PINZA ROCHESTER #18 DE ACERO INOXIDABLE	UN
	76	TIJERAS de mayo	UN
	77	PINZA MOSQUITO HEMOSTÁTICA ACERO INOXIDABLE	UN
	78	PINZA ADSON CON GARRA ACERO INOXIDABLE	UN
	79	Composición Ácido ascórbico 250 mg; Excipientes csp 1 ml Presentación: 20 ml	20 ml

	80	Vitamina E Acetato 6.800 UI; Vitamina A Palmitato 3.000.000 UI; Vitamina D3 1.000.000 UI; Selenio de Sodio al 45 %1,09 g; Gluconato de Calcio 5 g; Glicerofosfato de Sodio 5 g; Hipofosfito de Magnesio 3 g Excipientes csp 100 ml Presentación: 250 ml	250 ml
	81	Composición Por cada 100 ml; Dimetil-polisiloxano USP 30g; Excipientes 100 ml Presentación: 120 ml	FRASCO 120 ml
	82	SONDA URINARIA CON GUIA PARA GATO sencilla	UNIDAD
	83	CARBOXIMETIL-CELULOSA (CMC) Presentación: Kilo	KILO
	84	Maropitant citrato: 10 mg; Excipientes c.s.p.: 1 ml. Presentación: 20 ml	20 ml
	85	Composición: Cada mL. contiene: Fenilbutazona sódica 120 mg. Clorhidrato de Cincocaína 2 mg. Excipientes c.s.p. 1 mL. Presentación: 50 ml	50 ml
	86	Ácido Pantoténico 200 mg; Biotina 45 mg; Vitamina B1 150 mg; Vitamina B2 72 mg; Vitamina B6 72 mg; Vitamina B12 320 µg; Niacinamida 2.200 mg; Glicerofosfato de Calcio 1.000 mg; Glicerofosfato de Manganeso 100 mg; Glicerofosfato de Potasio 75% 100 mg; Glicerofosfato de Sodio 1.800 mg; Excipientes c.s.p. 100 mL Presentación: 4.000 ml	4000 ml
	87	Tiamina Clorhidrato (B1) 1 mg; Riboflavina 5 Fosfato Sódico (B2) 5 mg; Piridoxina Clorhidrato (B6) 5 mg; Cianocobalamina (B12) 60 µg; Nicotinamida 100 mg; D-Pantenol 10 mg; Cloruro de Colina 50 mg Excipientes c.s.p.1 mL Presentación: 100 ml	100 ml
	88	Antibiótico Ceftiofur Sódico 50 mg Excipientes c.s.p 1 Ml Presentación: Frascos por 1 g, acompañados por 20 ml de diluyente estéril. Frascos por 4 g, acompañados por 80 ml de diluyente estéril.	FRASCO
	89	Composición garantizada Cada mL contiene: Betametasona fosfato disódico 2 mg Vehículo c.s.p. 1 Ml Presentación: 20 ml	20 ml
	90	HIOSCINA 20MG/ML Presentación: Caja x 10 ampollas	CAJA
	91	Composición FlunixinoMeglumínicotamina A palmitato 83,0 mg Excipientes c.s.p 1,0 mL	50 ml
	92	Cada ml contiene: Dipropionato de imidocarb 120 mg Excipientes, c.s.p. 1 ml	FRASCO POR 100M

	93	Cada mL Contiene: Ivermectina ……10 mg; Excipientes c.s.p. …….. 1 mL Presentación: 50 ml	50 ml
	94	Composición Contenido Espiramicina 13.000.000 UI Excipientes csp 1 ml Presentación: Frasco que contiene 13.000.000 U.I. más diluyente por 25 mL.	FRASCO
	95	Estreptomicina sulfato 380 mg; Caolín 7.500 mg; Pectina 674 mg; Gel de Hidróxido de Aluminio 1.050 mg; Excipientes, c.s.p 10 mg Presentación: Caja x 10 Sobres X 20 grs	CAJA
	96	Composición Tartrato de Tilosina 216,0 mg Excipientes c.s.p 1,0 mL Presentación: 100 ml	100 ml
	97	Cada 100 g contienen: Bacitracina de zinc 675.5 mg; Neomicina 500 mg; Oxido de zinc 15 g; Excipientes c.s.p. 100 g Presentación: Tarro x 50 gr	TARRO
	98	Composición: Oxido de zinc; Alantoína; Lidocaína; Neomicína Presentación: Tarro x 100 gr	TARRO
	99	Penicilina G procaínica 200.000 UI Estreptomicina 250 mg Flumetasona 0.0625 mg Solvente csp 1 ml Presentación: 20 ml	20 ml
	100	Contiene: Sulfadoxina 200 mg Trimetoprim 40 mg Vehículo c.b.p. 1 ml Solución Inyectable Frasco x 100 ml	100 ml
	101	AGUJA 23G X 1 Presentación: Caja x 100 unidades	CAJA
	102	AGUJA 18G X 1½ Presentación: Caja x 100 unidades	CAJA
	103	JERINGA DESECHABLE Tamaño: 1 ml con Aguja G 25 Presentación: Caja x 100 unidades Uso: MEDICO	CAJA
	104	JERINGA DESECHABLE Tamaño: 3 ml con Aguja G 23 Presentación: Caja x 100 unidades Uso: VETERINARIO	CAJA
	105	JERINGA DESECHABLE Tamaño: 5 ml con Aguja G 20 Presentación: Caja x 100 unidades Uso: VETERINARIO	CAJA

	106	JERINGA DESECHABLE Tamaño: 10 ml Presentación: Caja x 100 unidades Uso: VETERINARIO	CAJA
	107	JERINGA DESECHABLE Tamaño: 20 ml Presentación: Caja x 50 unidades Uso: VETERINARIO	CAJA
	108	JERINGA DESECHABLE Tamaño: 50 ml Presentación: Caja x 25 unidades Uso: VETERINARIO	CAJA
	109	Cada 10 ml de solución contiene 2 g de manitol, cada ml contiene 200 miligramos Presentación: Bolsa x 500 ml	500 ml
	110	VENOCLISIS MACROGOTEO CON AGUJA 16x1½ SIN ROSCA	UNIDAD
	111	PALETA DE PRUEBA PARA MASTITIS Material: Plástico	UNIDAD
	112	Solución Cloruro de Sodio al 0,9% Presentación: Bolsa x 500 ml	500 ml
	113	Cloruro sódico 0,6000 g; Cloruro potásico 0,0400 g; Cloruro cálcico 2H20 0,0201 g; Lactato sódico 0,3050 g; Agua p.i., c.s.; Concentración electrolítica: Electrolitos mEq/l; Cl- 111; Lactato 27; Na+ 130; K+ 5,4; Ca++ 2,7; Osmolaridad: 276 mOsm/l Uso: VETERINARIO Presentación: Bolsa x 500 ml	500 ml
	114	Jelco No. 20G Presentación: Caja x 50 unidades	CAJA
	115	Jelco No. 22G Presentación: Caja x 50 unidades	CAJA
	116	ACEITE MINERAL Líquido viscoso claro, sin olor y sin color. Mezcla purificada de hidrocarburos saturados líquidos (C14-C18) e hidrocarburos cíclicos, obtenida por destilación del petróleo. Presentación: Galón x 3800 ml	1 GALON
	117	AGUJA 21G X 1 Presentación: Caja x 100 unidades	CAJA
	118	GUANTES LATEX Talla M Presentación: Caja x 100 unidades	CAJA
	119	Clorhexidina Gluconato al 4%, también conocido como Digluconato de Clorhexidina como principio activo. Presentación: 3800 ml	3800 ml
	120	Cada 100 mL contiene: Lauril Sulfato de Sodio 5,4 g; Hidróxido de Sodio 2,0 mg; Púrpura de Bromocresol 2,5 mg; Excipientes c.s.p. 100 mL	2000 ml

		Presentación: 2000 ml	
	121	Composición Complejo yodo etanol, yodo disponible 2.6% 27.53 g; Ácido fosfórico 2 g; Ácido sulfúrico 4 g; Excipientes csp 100 ml Presentación: Galón x 3800 ml	3800 ml
	122	Contiene 200 mg de Propofol Presentación: 20 ml	20ML
	123	Ketamina, clorhidrato: 5 g. Anestésico general disociativo, de acción rápida, solución inyectable acuosa para uso en grandes y pequeños animales. Agentes de formulación y agua bidestilada apirógena estéril c.s.p: 100 ml. Frasco x 50 ml	50 ml
	124	PAJILLA JERSEY	UNIDAD
	125	PAJILLA GYR	UNIDAD
	126	PAJILLA HOLSTEIN ROJO	UNIDAD
	127	PAJILLA HOLSTEIN NEGRO	UNIDAD
	128	PAJILLA NORMANDO	UNIDAD
	129	PAJILLA AYRSHIRE	UNIDAD
	130	NITROGENO LIQUIDO Presentación: 1000 ml	1000 ml
	131	MANGAS PARA PALPACION Ultra sensitivas Presentación: Caja x 100 unidades	CAJA 100
	132	FUNDA DE INSEMINACION Presentación: bolsa x 50 unidades	BOLSA
	133	Cefapirina benzatina 640 mg (equivalente a 500 mg de Cefapirina base) Excipientes c.s.p. 19 g Presentación: Caja de 10 Jeringas de 50 mg c/u.	CAJA
	134	Paquete Bozal tubo en lona para caninos y felinos Talla: desde la 1 hasta la 9 Con protección malla metálica, correa ajustable Resistente y de fácil adaptación para el animal	UNIDAD
	135	Cada ml contiene: Sustancia activa: Menbutona 100 mg Excipientes: Clorocresol 2 mg Metabisulfito sódico (E 223) 2 mg Ácido edético 2 mg Solución inyectable. Frasco x 100 ml	Frasco x 100 ml
	136	Test Kit FIV Ab / FeLV Ag (Sida y Leucemia Felina) Caja x 10 unidades	Caja x 10 unidades

	137	kit de prueba Anigen Rapid CPV/CCV/Giardia Ag es un inmunoensayo cromatográfico para la detección cualitativa de parvovirus canino, coronavirus canino y antígeno de giardia en heces caninas. CPV/CCV/Giardia Ag caja x 10 unidades	Caja x 10 unidades
	138	Test kit Distemper CDV Ag (Moquillo) caja x 10 unidades	Caja x 10 unidades
	139	Vetisure 4Lt Cada 100 mL contiene: Ácido Hipocloroso……0,045 mL Excipientes c.s.p……..100 mL	Frasco x 4 litros
	140	DEL PRODUCTO: Carbón Activado400 g Zeolita 400 g Caulin100 g Pectina100 g Caja de 10 sobre de 8 gr	Caja x 10 sobres
	141	TERMÓMETRO VETERINARIO GUARDIÁN	UNIDAD
	142	Cada mL de suspensión acuosa contiene: Penicilina G procaínica 150.000 UI Penicilina G Benzatínica 150.000 UI Excipientes c. s. p 1 Ml Frasco x 100 ml	Frasco x 100 ml
	143	FUNDA DE INSEMINACION Presentación: bolsa x 50 unidades	Bolsa x 50 unidades
	144	Cepillo deslanador furminator para perro mediano pelo largo	UNIDAD
	145	SHAMPOO INSECTICIDA PARA PERROS COMPOSICION: D-Fenotrina 0,5 g Excipientes c.s.p. 100 g	LITRO
	146	Gabinete Clínico Tradicional Estructura fabricada en lámina Cold Rolled. Acabados en pintura electrostática horneable de alta resistencia. Entrepaños en vidrio, puertas con marco en vidrio con bocel y manija, puerta inferior en lámina y chapas de seguridad. Dimensiones Generales: MEDIDAS Alto 150 cms / Frente 49 cms / Fondo 30 cms	UNIDAD
	147	ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS ADULTOS DE MARCA RECONOCIDA BULTO X 25 KG INGREDIENTES: ARROZ, POLLO, HARINA DE POLLO, MAÍZ, SALVADO DE TRIGO, YUCA, ACEITE DE POLLO, HIDROLIZADO DE HÌGADO DE POLLO, SEMILLA DE LINO, CLORURO DE SODIO, CARBONATO DE CALCIO, FÓSFORO DICÁLCICO, CLORURO DE POTASIO, MANANO-OLIGOSACÁRIDOS, SACCAROMYCES CEREVISIAE, CLORURO DE COLINA, HIERRO QUELADO, SULFATO FERROSO, HIDROXICLORURO DE ZINC, ZINC QUELADO, BETAGLUCANOS, SELENIO QUELADO, COBRE QUELADO, YODATO DE CALCIO, MANGANESO QUELADO, SELENITO DE SODIO, VITAMINA E TOCOFEROL ACETATO, VITAMINA B3, NIACINAMIDA, VITAMINA B5, VITAMINA 5, VITAMINA A (RETINOL), VITAMINA H (BIOTINA), VITAMINA B2 (RIVOFLAVINA), VITAMINA K3 (MEADIONA), VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA), VITAMINA B1 (TIAMINA), VITAMINA B6 (PIRIDOXINA). VITAMINA D3 (COLECALCIFEROL), VITAMINA B9 (ÁCIDO FÓLICO), SALES DE ÁCIDO PROPIÒNICO, TOCOFEROLES, ACEITE DE ROMERO, ÁCIDO CÍTRICO. COMPONENTE NUTRICIONAL: PROTEÍNA MIN 22% - GRASA MIN 10,0% - FIBRA MAX 4 % - HUMEDAD MAX 10,0% - CENIZA MAX 8 % - CALCIO MIN 1.0% - FOSFORO MIN 0.8%	BULTO

148	Composición: Pentobarbital sódico 390mg/ml Difenil hidantoina sódica 50mg/ml Frasco x 50 ml	Frasco x 50 ml

Nota: debido a la imposibilidad de solicitar medicamentos con nombres comerciales de marcas específicas, se menciona composición o principios activos.

2. INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS -PGIRS

INSUMOS PARA FORTALECIMIENTO PGIRS			
ITEMS	**DESCRIPCION**	**UNI. MEDIDA**	IMAGEN
1	Salvado de trigo: Este subproducto altamente nutritivo, derivado de la extracción de harina de trigo, es rico en proteínas de alta calidad y fibra natural, lo que lo convierte en un componente esencial para dietas de animales de alto rendimiento o en mantenimiento. Presentación bulto x 25 Kg	BULTO	
2	Melaza: Este suplemento nutritivo es rico en azúcares naturales, vitaminas y minerales, proporcionando una fuente de energía rápida que no solo favorece la salud general de los animales, sino que también optimiza su rendimiento en diversas actividades. Bolsa x 30 Kg	BOLSA	
3	Microorganismos eficientes mejor conocido como E.M. Solución natural, efectiva y sostenible para el control de malos olores, descomposición y mejora ambiental. EM (Microorganismos Eficientes) es un inóculo microbial de alta calidad, certificado y elaborado con cepas benéficas seleccionadas. Su aplicación es ideal en ambientes donde se requiere reducir la carga orgánica, controlar olores y mejorar las condiciones sanitarias. Galón x 4 Litros	GALON	
4	Bolsas herméticas / Herméticas Resellables Transparentes Paq x100 unds. Cierre hermético tipo zip (abre y cierra fácilmente) capacidad 500 gramos (libra)	PAQUETE	

	5	CANECA RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS para usar con BOKASHI Para manejo de residuos orgánicos. Incluye: Doble fondo con rejilla separadora, plato, cuchara, tapón para extracción de lixiviados y tapa de ajuste hermético. Junto con el BOKASHI tendrás como resultado un jugo muy nutritivo para las plantas. Capacidad: 32 L	UNIDAD	
	6	Punto ecológico trío con contenedores de 121 Lts Contenedores: **Verde** residuos aprovechables orgánicos / **Blanco** residuos aprovechables reciclaje / **Negro** residuos No aprovechables basura Altura:140 cm Capacidad:121 L Ancho de Caneca:66 cm Largo:61 cm Altura caneca:98 cm Ancho Estructura:210 cm Material contenedores: Polietileno. Materiales estructura: Tubo cuadrado de 1,5” por calibre 18, platina de 2” x 1/8”terminado en pintura electrostática. Material paneles: Lámina metálica cold-rolled calibre 16 de 44x27h.	TRIO	
	7	Tanque de almacenamiento con capacidad nominal de 1.000 litros fabricado en polietileno de alta densidad (PEAD/HDPE) o polietileno virgen mediante proceso de rotomoldeo, que garantice resistencia mecánica, durabilidad y adecuada compatibilidad con la mezcla de activación. El tanque deberá contar con protección contra radiación ultravioleta (UV) y ser preferiblemente de color oscuro, con el fin de reducir el efecto de la exposición directa a la luz solar sobre los microorganismos. El tanque deberá ser de configuración vertical, con tapa superior de cierre seguro, permitiendo facilitar las actividades de llenado, inspección, limpieza y mantenimiento. Deberá disponer de conexiones de entrada y salida, preferiblemente de mínimo 1 pulgada, fabricadas en materiales resistentes como PVC o polipropileno, con una válvula de drenaje en la parte inferior para facilitar el vaciado y la limpieza del	UNIDAD	

		tanque, así como un sistema de rebose que permita evitar derrames accidentales.		
	8	Película plástica tipo vinipel de grado industrial, fabricada en polietileno, espesor de 15–30 µm, flexible, impermeable, resistente al rasgado y apta para cubrir superficies de gran tamaño, destinada a reducir el intercambio de aire y proteger la preparación durante el proceso de activación de microorganismos eficientes.	METROS	
	9	Termómetro digital para medición de temperatura en líquidos, con sonda de inmersión en acero inoxidable de aproximadamente 15 a 30 cm de longitud y cable de conexión de 1 a 2 m, que permita realizar mediciones en el interior de un tanque de 1.000 litros sin necesidad de retirar la unidad de lectura. El equipo deberá contar con un rango de medición mínimo de -50 °C a 150 °C, resolución de 0,1 °C y precisión de ±0,5 °C, pantalla digital LCD de fácil lectura, tiempo de respuesta inferior a 10 segundos, alimentación mediante batería y protección mínima IP65 contra polvo y salpicaduras. La sonda deberá ser resistente a la corrosión, lavable y desinfectable, y deberá permitir su fijación al tanque para realizar el monitoreo continuo de la temperatura de la mezcla durante el proceso de activación de microorganismos eficientes (EM).	UNIDAD	
	10	Resistencias eléctricas de inmersión para calentamiento de agua, destinadas al control de temperatura en un tanque de 1.000 litros utilizado para la activación de microorganismos eficientes (EM). Cada resistencia deberá tener una potencia aproximada de 2,0 a 2,5 kW, para una potencia total instalada de 4,0 a 5,0 kW, estar fabricada en acero inoxidable AISI 316 o AISI 304, contar con diseño de baja densidad de potencia superficial, termostato o sistema de control de temperatura, sensor y protección contra funcionamiento en seco.	UNIDAD	

Nota: los anteriores ítems serán adquiridos por el sistema de monto agotable

Documentación del proyecto	Que esta entidad cuenta con las especificaciones técnicas y demás permisos y licencias necesarias para la ejecución del presente proyecto.

1. INSUMOS, MEDICAMENTOS Y ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS FORTALECIMIENTO A ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA Y BIENESTAR ANIMAL

	El proponente debe anexar con la propuesta la Resolución de autorización expedida por el Fondo Nacional de Estupefacientes FNE, de conformidad con la Resolución No 001478 de 10 de mayo de 2006 y la Resolución No 0000315 de 02 marzo de 2020 y demás normativa aplicable vigente. **2. INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS -PGIRS** El proponente deberá acreditar con la propuesta que está registrado para venta de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola.
Plazo de ejecución del contrato	Se establece como plazo de ejecución **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026 -SISTEMA DE MONTO AGOTABLE,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se haya efectuado el registro presupuestal y aprobadas las garantías establecidas.
Lugar de ejecución del contrato	El objeto contractual se ejecutará dentro de la jurisdicción del Municipio de Guasca (Cundinamarca), en casco urbano en el lugar donde indique el supervisor del contrato y de acuerdo a la necesidad del servicio.
Obligaciones generales del contratista	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las indicadas como características del bien, obra o servicio a contratar, señaladas en el presente estudio, el futuro contratista además deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización 2. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 3. Ejecutar y cumplir el objeto y las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar el informe de ejecución de actividades en el desarrollo del objeto contractual atendiendo los requerimientos efectuados por la Supervisión. 5. Para el pago el contratista deberá presentar las facturas o cuentas de cobro debidamente avaladas por el supervisor del contrato. 6. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados. 7. Acatar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando corresponda, para efectos del pago. 9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 10. Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. 11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 12. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el municipio. 13. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 14. Informar con la debida antelación al supervisor para que este a su vez comunique a Secretaría de Gobierno todo accidente o incidente que se presente durante la ejecución del contrato. 15. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 16. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.

	17. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 19. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. 20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 21. Avisar oportunamente al Municipio, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato 22. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 23. Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados por la entidad en la entrega de los elementos objeto del contrato. 24. El contratista realizara la provisión de bienes o servicios a población en pobreza extrema y/o desplazados por la violencia y/o personas en proceso de reintegración y/o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%), lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 y su acreditación se realizará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17, ibídem. Para tal fin el supervisor del contrato gestionará a través de la dependencia que corresponda la invitación a la población (sujetos de especial protección Constitucional), para que manifiesten interés en hacer parte en la ejecución del contrato, o realizara un análisis teniendo en cuenta el objeto contractual o el alcance de las obligaciones. En caso de no haber manifestación de interés así lo certificaran y se anexara en el expediente contractual. 25. El contratista deberá contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista ésta con las capacidades que requiera para la ejecución del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023. 26. El contratista para la conformación del equipo de trabajo deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 287 de 2026. 27. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
Obligaciones específicas del Contratista	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** El proponente se acoge al cumplimiento de las especificaciones, condiciones y alcance del objeto del contrato, señalado en los Estudios previos, así como de las siguientes obligaciones esenciales durante la ejecución del contrato: 1. Suministrar a la Alcaldía Municipal de Guasca, real, material y efectivamente los elementos que se describen en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo a las cantidades, unidades y características técnicas solicitadas por la entidad, de acuerdo a la necesidad y demanda de la entidad. 2. Entregar los bienes requeridos por la Entidad dentro del plazo y en las cantidades requeridas por el supervisor y en condiciones de óptima calidad si se presentase alguna eventualidad de defecto, imperfecto, vencimiento o inconsistencias en las características exigidas, se debe realizar el cambio de los bienes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a solicitud del supervisor del contrato a expensas del contratista y a entera satisfacción del municipio sin costo adicional alguno. 3. Entregar los elementos nuevos, libres de uso y defectos de fabricación. 4. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato. 5. El contratista es responsable de la realización de las pruebas o revisiones de los elementos, para asegurar que estos cumplan con las condiciones óptimas de calidad y asumir los costos requeridos. 6. El contratista debe entregar los insumos, implementos, elementos, material genético y medicamentos debidamente empacados, para los ítems que aplique, anexar registros ICA, Registro INVIMA y/o licencias o permisos respectivos vigentes los cuales debe adjuntar en la propuesta 7. Los insumos, medicamentos, elementos y equipos deben ser de excelente calidad, de laboratorios reconocidos, de marcas reconocidas, que cuenten con los debidos registros vigentes otorgados por la autoridad sanitaria competente y en perfecto estado para uso, para lo cual deben tener una fecha de vencimiento de por lo menos dos (02) años (por ningún motivo inferior a 2 años) posterior a partir de la fecha de entrega. 8. El contratista debe acreditar que está registrado para venta de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola. 9. El material genético debe ser trasportado y entregado en adecuadas condiciones garantizando la temperatura para su debida conservación.

	10. Disponer del transporte adecuado para el manejo de suministro del nitrógeno, con el respectivo certificado y carnet de mano transporte de sustancia peligrosas RES 1223. que conserve los productos en condiciones adecuadas de humedad y temperatura para los ítems que lo requieran, sin que esto genere costos para la entidad contratante 11. El contratista asumirá los costos y deberá disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los ítems contratados los cuales incluyen el servicio de transporte, cargue y descargue sin que estos generen costos adicionales al Municipio 12. El contratista es responsable de la realización de las pruebas o revisiones de los elementos, para asegurar que estos cumplan con las condiciones óptimas de calidad y asumir los costos requeridos. 13. El instrumental quirúrgico debe ser de excelente calidad, resistente a la corrosión y del material descrito en las especificaciones técnicas. 14. Allegar con su oferta el documento de autorización emitido por el Fondo Nacional de Estupefacientes -FNE de conformidad con la normativa cumpliendo así, con los lineamientos de vigilancia y control, Resolución No 1478 de 2006, Resolución No 0000315 de 2020 y demás normativa al respecto vigente y aplicable. Para medicamentos uso de control veterinario. 15. Realizar la entrega de la totalidad de los ítems en las instalaciones de la Administración Municipal de Guasca, para aprobación de certificado de ingreso a almacén y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 16. Garantizar la calidad de los bienes entregados para lo cual deberá allegar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las garantías solicitadas. 17. Hacer entrega de las garantías adicionales del fabricante, comerciante, proveedor, importador o quien haga sus veces al momento de la entrega del producto, si aplica. 18. Avisar oportunamente a la alcaldía municipal de Guasca de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 19. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato
Obligaciones de la Alcaldía	**Obligaciones de la Alcaldía** 1. Elaborar y suscribir acta de inicio; 2. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4. Efectuar los pagos correspondientes al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. 5. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7. Informar por escrito a la secretaria de infraestructura de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; 11. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal el contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica y de Contratación junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA, para su debida aprobación; 12. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 13. Enviar a la Secretaria de gobierno los informes de supervisión que se emitan con ocasión del CONTRATO, con la debida documentación, soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del contrato; 14. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y Pensiones; 15. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. 16. Realizar el respectivo pago del contrato
	La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Plazo de liquidación del contrato.	En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección	Analizado el objeto del presente proceso el cual es el **SUMINISTRO DE INSUMOS, MEDICAMENTOS, ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCION Y ASISTENCIA TÉCNICA DIRIGIDA A LOS PROGRAMAS AGROPECUARIOS, AMBIENTALES Y DE BIENESTAR ANIMAL A CARGO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE GUASCA**; y la necesidad planteada por la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del municipio de Guasca – Cundinamarca, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORME A TRAVES DE SUBASTA INVERSA,** de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de bienes y servicios de características técnicas y uniformes. De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación es menor precio de la ofrecido. El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección. Lo anterior se realizará a través de la plataforma del SECOP II, por lo tanto, se debe seguir las instrucciones que se imparten para la elaboración de la propuesta.
Supervisión:	**SUPERVISION** El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de la Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio de Guasca. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien será la encargada de la vigilancia, control, seguimiento y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes: 1. Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato. 2. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. 3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

	4. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia o incumplimiento del objeto del contrato. 5. Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación para someterlas a consideración. 6. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

III. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Soporte Técnico y Económico del valor estimado del contrato.

Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

ANÁLISIS DE PRECIO DE MERCADO: La ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GUASCA hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa como archivo adjunto el estudio del sector económico en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el cual se publicará en el SECOP dentro del proceso contractual a adelantar.

La Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico de la alcaldía municipal de Guasca realizó el estudio del mercado como soporte del presupuesto, en cuenta el promedio de tres (3) cotizaciones recibidas de proveedores de suministro de bienes y servicios contemplando dentro del valor el soporte logístico, los bienes e insumos necesarios para la ejecución, los descuentos tributarios, demás descuentos aplicables y la utilidad razonable del contratista:

COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	PROMEDIO
$ 33.400.905	$ 27.111.124	$29.822.237	**$ 30.111.422**

De conformidad con el análisis previamente realizado y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOSM/CTE ($168.303.334,33)**, se establece como **presupuesto oficial** el valor promedio resultante de las cotizaciones obtenidas, correspondiente a **TREINTA MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($30.111.422) M/CTE**.

Este valor incluye la totalidad de los impuestos que sean aplicables, así como los costos en que eventualmente puedan incurrir los proponentes para la adecuada ejecución de la propuesta y del contrato a suscribirse. El contrato se ejecutará bajo la **MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE**, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado es por **MONTO AGOTABLE**, por el sistema de precios unitarios hasta dar por terminado el presupuesto oficial de acuerdo con el suministro solicitado en los documentos del presente proceso, la Entidad determinó un listado de ítems con sus respectivos precios unitarios de referencia con los que se ejecutará el contrato para que de forma unitaria se presente la oferta económica. El valor del presupuesto para evaluación económica corresponde al **MENOR PRECIO que a su vez corresponde a TOMAR LA SUMATORIA SIMPLE DE LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ITEMS REQUERIDOS**. El valor unitario presentado por el oferente para cada uno de los ítems no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor unitario IVA incluido de cada ítem establecido en el PRESUPUESTO PARA EVALUACIÓN ECONÓMICA (PEE). La SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO, procedió a evaluar y proyectar el presupuesto del suministro, con respecto a las cotizaciones recibidas y precios del mercado con las características descritas y requeridas, se determinó que el valor es de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($168.303.334,33)** valor que incluye IVA.

NOTA: Para efectos del valor establecido en la plataforma transaccional Secop II, el proponente deberá establecer como valor de la oferta el valor total del presupuesto oficial, el cual para la presente convocatoria pública se ha previsto un valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($168.303.334,33) valor que incluye el IVA, así como el valor de todos los impuestos a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta y contratación, el cual se ejecutará en la ***MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE***.

<table>
<tr><td></td><td>El Proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al Contrato que suscribirá</td></tr>
<tr><td><u>Presupuesto oficial/ Certificado de disponibilidad presupuestal/ Rubro y concepto</u>.</td><td>El Valor estimado por la Secretaría De Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico es hasta CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($168.303.334,33)

Se cuenta con el certificado de disponibilidad Presupuestal para la vigencia Fiscal del año 2026, así:

<table>
<tr><td>No. de CDP</td><td colspan="2">2026000539</td><td>Fecha</td><td>10-08-2026</td></tr>
<tr><td>Rubro</td><td colspan="3">Nombre del rubro/ Fuente</td><td>Valor</td></tr>
<tr><td>2.3.</td><td colspan="3">INVERSIÓN “GUASCA COMPROMISO DE TODOS” CCPET: 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES O PERSONALES. META: 094-Implementar (1) plan de fortalecimiento de salud pública, bienestar y protección animal. PROYECTO: 2024253220014-Implementación de estrategias de desarrollo agrícola que aumenten la producción y el nivel de ingresos económicos del municipio de Guasca Fuente: '1140-Ley 99 90% Libre Inversión</td><td>$40.213.334,00</td></tr>
<tr><td>2.3.</td><td colspan="3">INVERSIÓN “GUASCA COMPROMISO DE TODOS” CCPET: 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES O PERSONALES. META: 094-Implementar (1) plan de fortalecimiento de salud pública, bienestar y protección animal. PROYECTO: 2024253220014-Implementación de estrategias de desarrollo agrícola que aumenten la producción y el nivel de ingresos económicos del municipio de Guasca Fuente: '2140-R.B. Ley 99 90% Libre Inversión</td><td>$27.673.333,33</td></tr>
<tr><td>2.3.</td><td colspan="3">INVERSIÓN “GUASCA COMPROMISO DE TODOS” CCPET: 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES O PERSONALES. META: 095-Crear (1) estrategia para el funcionamiento del hogar de paso animal. PROYECTO: 2024253220014-Implementación de estrategias de desarrollo agrícola que aumenten la producción y el nivel de ingresos económicos del municipio de Guasca Fuente: 1140-Ley 99 90% Libre Inversión</td><td>$40.416.667,00</td></tr>
<tr><td>2.3.</td><td colspan="3">INVERSIÓN “GUASCA COMPROMISO DE TODOS” CCPET: 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES O PERSONALES. META: 124-Ejecutar en un (45%) el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS PROYECTO: 2024253220019-Fortalecimiento a los servicio de aguade potable y saneamiento básico del municipio de Guasca Fuente: 2140-R.B. Ley 99 90% Libre Inversión</td><td>$60.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">Total</td><td>$168.303.334,33</td></tr>
</table>

El Proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al Contrato que suscribirá.

Es necesario precisar que se debe tener en cuenta al momento de presentar oferta que el Municipio de acuerdo al estatuto tributario de rentas efectúa retención a los siguientes impuestos:

<table>
<tr><td>IMPUESTO</td><td>PORCENTAJE %</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		Rete fuente	De acuerdo a la actividad señalada en el RUT
		Rete IVA	15 % Sobre el valor del IVA Facturado
		ICA	1 x 1000
		Estampilla Adulto Mayor	4%
		Tasa Pro deporte	1%
		Estampilla Pro Cultura	2%
		Estampilla pro justicia familiar	2%

Valor Forma de pago y requisitos:

FORMA DE PAGO:

El valor estimado del contrato corresponderá al valor de la oferta que resulte ganadora, en todo caso no podrá superar al presupuesto oficial de la entidad destinado para este proceso, que corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($168.303.334,33)** presupuesto que será pagado mediante el sistema de monto agotable y será cancelado por los suministros y/o servicios prestados, de conformidad con las especificaciones técnicas en las cantidades y con las características allí descritas y requeridas por la entidad, previa presentación por parte del contratista de:

FORMA DE PAGO: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el MUNICIPIO, pagará el valor del contrato mediante el sistema de monto agotable y será cancelado por los suministros requeridos mediante **Pagos parciales**, de acuerdo a la entrega de los ítems requeridos, acompañados con el acta parcial de cumplimiento, recibido a satisfacción por parte del supervisor previo cumplimiento y entrega por parte del contratista del informe, factura, certificación de ingreso a almacén y las certificaciones de cumplimiento del sistema de seguridad social y aportes parafiscales y un último pago con el acta de liquidación.

En todo caso todos los pagos están sujetos a la aprobación del supervisor del contrato, certificación de cumplimientos de pago de seguridad social y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Factura o cuenta de cobro debidamente detallada de cada producto suministrado.
2. Informe de entrega junto con los soportes documentales que soporten la ejecución del contrato.
3. Acreditación de paz y salvo respecto de las obligaciones al sistema de seguridad Social en Salud, pensión y aportes parafiscales.
4. Aval y visto bueno del supervisor y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Adicionalmente el supervisor para efectos del pago deberá presentar los siguientes documentos y/o realizar las siguientes verificaciones:

1. Certificación de cumplimiento.
2. Informe de supervisión con constancia de verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos de Código de Comercio y Estatuto Tributario para su apoyo.
4. Certificación de recibido a satisfacción.
5. Verificar la existencia del certificado de recibo e ingreso al almacén.

IV. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Justificación de los Factores de Selección

Requisitos habilitantes: De conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, el Municipio debe verificar el cumplimiento de los siguientes factores que corresponderán a los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje alguno a los proponentes, la verificación será CUMPLE O NO CUMPLE: de igual forma se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto compilatorio No. 1082 de 2015.

Participantes	En la presente Convocatoria podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas en consorcio y/o Uniones Temporales, que puedan cumplir con el objeto contractual, contraer obligaciones y que no estén incursos en causal de impedimento, prohibición, inhabilidad conflicto de intereses para ofertar o contratar con la el Municipio de Guasca, cuya actividad social corresponda al objeto a contratar. **GENERALIDADES** A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones. B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones. C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen. **CAPACIDAD JURÍDICA** Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones: A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los Proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado. La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.
Capacidad Jurídica	La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”. De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente Documento. **1. REQUISITOS JURIDICOS:** Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, EL MUNICIPIO determinará que la propuesta NO CUMPLE JURÍDICAMENTE y por lo tanto el resultado será NO HABILITADO. La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los siguientes documentos:

DOCUMENTO 1: Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido.

En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato establecido para tales efectos.

Nota: en el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 1; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

DOCUMENTO 2: Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o Registro Mercantil.

Personas jurídicas nacionales: el proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en

el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.

NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Persona natural: Las personas naturales acreditaran su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

NOTA 1: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

	Consorcios o uniones temporales: para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar. Así mismo deben cumplir si son personas jurídicas con el tiempo de constitución de mínimo un año de conformada antes del cierre del presente proceso. Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines. **DOCUMENTO 3: Autorización del órgano social.** Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado. En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en caso de resultar seleccionado. **DOCUMENTO 4: Documento de constitución del consorcio o unión temporal.** Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe: Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades. Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En el caso de la unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. (indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal NO podrá ser liquidado o disuelto durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba). En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión

temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal deben ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) años más.
En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO 5: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social(Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, de los últimos seis (6) meses.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los

proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el MUNICIPIO se lo solicitará.

DOCUMENTO 6: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL MUNICIPIO, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesa individual o integrante del interesado plural.

DOCUMENTO 7: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL MUNICIPIO verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

DOCUMENTO 8: Cédula de ciudadanía

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

DOCUMENTO 9: Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de persona natural o en el caso de los consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

DOCUMENTO 10: Original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta.

El oferente para participar en el procedimiento de selección objetiva, deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado.

La garantía se debe constituir mediante cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de los señalados en el decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto disponible, y su vigencia no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y el beneficiario será el Municipio de Guasca Cundinamarca.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra el proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía de seriedad una vez adjudicada la contratación, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán solicitarla ante la Secretaria de Gobierno del Municipio.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el Municipio hará efectiva esta garantía; en este último evento el Municipio exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el Municipio, conforme a lo previsto en este pliego de condiciones. La falta de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

DOCUMENTO 11: Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL MUNICIPIO verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http:/www.policia.gov.co).

DOCUMENTO 12: Verificación registro nacional de Medidas Correctivas:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia” la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que creo el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso que se registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (06) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado.

DOCUMENTO 13: acreditación de Situación Militar:

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, el proponente persona natural o del representante

legal de la persona jurídica y cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales, de sexo masculino, menores de cincuenta (50) años, deberán tener definida su situación militar para celebrar contratos con el estado, razón por la cual se consultará en la página Web del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejercito Nacional, con el propósito de verificar tal circunstancia.

Por la anterior razón, el proponente deberá (i) indicar el documento a través del cual es posible verificar su situación militar; (ii) o allegar certificación de situación militar expedida por el distrito militar en el que esté efectuando el trámite.

De no comprobarse que el oferente, persona natural o Representante Legal de la persona jurídica, tiene definida su situación militar la oferta será no habilitada.

DOCUMENTO 14: Inhabilidades e incompatibilidades.

Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

DOCUMENTO 15: Certificado de no inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021, la persona natural proponente o el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante del proponente plural no deberá encontrarse inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos.
El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

DOCUMENTO 16: Registro Único Tributario – RUT.

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios de la empresa.

DOCUMENTO 17: certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP.

En la presente Convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individual en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, Registro que deberá estar vigente de acuerdo a la reglamentación que ordena la materia en aquellas actividades que se establecen a continuación.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo señalado por la entidad.

El registro único de proponentes debe contener los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCION
12352300	Compuestos inorgánicos
42121500	Equipo veterinario
42121600	Productos veterinarios
42222300	Productos de transfusión y administración de sangre
42142600	Jeringas y accesorios
42292600	Dilatadores y sondas y ranuras quirúrgicas y productos relacionados
42292900	Instrumentos quirúrgicos de cerrar la sutura de tejidos y productos relacionados
51102500	Antihelmínticas veterinarios

51211900	Fármacos anestésicos veterinarios
51102600	Antibióticos veterinarios
42121700	Mobiliario clínico veterinario
41112300	Instrumentos de medición de la humedad
10111300	Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo
51142700	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos veterinarios (VNSAID)
11131600	Otros productos de animales
42143200	Equipo y suministros de tratamiento de la fertilidad y la esterilidad
10121800	Alimento para perros y gatos
12141900	No-metales y gases elementales y puros
42182200	Termómetros médicos y accesorios
41106200	Medios, kits y equipo de propagación y transformación de microorganismos
10121500	Pienso para animales
47121700	Envases y accesorios para residuos
24111500	Bolsas

Nota: EL CERTIFICADO DEBE ENCONTRARSE EN FIRME Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en los códigos exigidos por la entidad para este proceso de selección.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma debe encontrarse vigente por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

DOCUMENTO 18: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS

Capacidad Jurídica:

La persona extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

"Artículo 472: La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:
1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
3) El lugar escogido como domicilio;
4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;
5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y
6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia".

	Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste documento. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalencia, se deberá indicar esta circunstancias como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que implique inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.
Capacidad Financiera	Los factores a tener en cuenta para la calificación son los contemplados en el Decreto 1082 de 2015. El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Se debe acreditar información actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2025. Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios, el cual debe encontrarse vigente y en firme. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada. El análisis de los documentos financieros no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones. Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación, para lo cual, el Municipio, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y sus modificaciones. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025. El RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA clara y legible. Para el efecto, los proponentes deberán señalar al Municipio, en documento o carta adjunta a la propuesta (formato libre), cuál fue el mejor año fiscal a partir del cual se procederá a realizar la evaluación financiera. De igual forma, si ef proponente es consorcio o unión temporal deberá anexar dicha manifestación para cada uno de sus integrantes. En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que COMITÉ EVALUADOR pueda considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Documentos Financieros Proponente Extranjero sin Domicilio o Sucursal en Colombia: Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(1) Estado de Situación Financiera

(ii) Estado de Resultados

Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

INDICE DE LIQUIDEZ

Determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Según la muestra estudiada, se evidencia que se encuentran entre 1.0 y 7, esta entidad considera pertinente establecer un indicador de liquidez mayor o igual a 2,44, conforme a la muestra tomada, se considera como una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez.

Dónde:
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales la liquidez será la que resulte con base en la siguiente formula:

$$IL = \frac{AC1}{PC1} \times \%P1 + \frac{AC2}{PC2} \times \%P2 + \ldots\ldots \frac{ACN}{PCN} \times \%PN$$

Dónde:
IL= INDICE DE LIQUIDEZ.
AC1 = ACTIVO CORRIENTE INTEGRANTE 1.
PC1 = PASIVO CORRIENTE INTEGRANTE 1
%P1 = PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL INTEGRANTE 1 EN EL CONSORCIO O UNION TEMPORAL.

AC2 = ACTIVO CORRIENTE INTEGRANTE 2.
PC2 = PASIVO CORRIENTE INTEGRANTE 2
%P2 = PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL INTEGRANTE 2 EN EL CONSORCIO O UNION TEMPORAL.

ACN = ACTIVO CORRIENTE INTEGRANTE N.
PCN = PASIVO CORRIENTE INTEGRANTE N
%PN = PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL INTEGRANTE N EN EL CONSORCIO O UNION TEMPORAL.

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores requeridos se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar toda la información financiera que permita realizar la verificación de los indicadores exigidos con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no cumplir sus pasivos.

La concentración de datos se encuentra entre 10% y 60% sin embargo con el propósito de permitir la pluralidad de oferentes, la naturaleza del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, los riesgos previsibles analizados; el endeudamiento a exigir será de menor o igual al (0.42) 42%, en razón al promedio entre los índices típicos analizados.

Para Consorcios o Uniones Temporales el cálculo del nivel de endeudamiento será el que resulte con base en la siguiente formula:

$$NE = \frac{PT1}{AT1} \times \%P1 + \frac{PT2}{AT2} \times \%P2 + \ldots \frac{PTN}{ATN} \times \%PN$$

Dónde:
NE = NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.
PT1 = PASIVO TOTAL INTEGRANTE 1.
AT1 = ACTIVO TOTAL INTEGRANTE 1
%P1 = PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL INTEGRANTE 1 EN EL CONSORCIO O UNION TEMPORAL.

PT2 = PASIVO TOTAL INTEGRANTE 2.
AT2 = ACTIVO TOTAL INTEGRANTE 2
%P2 = PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL INTEGRANTE 2 EN EL CONSORCIO O UNION TEMPORAL.

PTN = PASIVO TOTAL INTEGRANTE N.
ATN = ACTIVO TOTAL INTEGRANTE N
%PN = PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL INTEGRANTE N EN EL CONSORCIO O UNION TEMPORAL.

El endeudamiento máximo debe ser inferior o igual al cero punto cincuenta 0,42 - 42 %

Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el nivel máximo exigido en el presente criterio de verificación.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Respecto del índice de razón de cobertura de interés la entidad ha considerado tener en cuenta las siguientes variables: a) forma de pago, b) riesgos asociados a la ejecución del contrato, c) plazo de ejecución y d) valor del contrato, eliminando de esta manera todos los datos que generan una desviación estándar

Es necesario precisar que dicho índice refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financiera, y para el presente proceso cobra singular vigencia, por lo cual, se requiere verificar que los proponentes habilitados cuenten con una alta capacidad de cumplir con obligaciones financieras producto de los endeudamientos a que pueda recurrir para financiar la ejecución del contrato, por lo cual, se establecerá en mayor o igual al 3,50 o indeterminado.

La razón de Cobertura de intereses deberá ser igual o superior a 3,50 o indeterminado según la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP.

La Razón de cobertura de intereses se verificará de la siguiente manera:
RCI = UO / GI > o = 3,50 o indeterminado.
Dónde:
RCI = Razón de cobertura de interés
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

Se considera admisible:
Si RCI es mayor o igual a 3.50 o indeterminado **CUMPLE**
Si RCI es menor a 3.50 o indeterminado NO **CUMPLE**

Si el valor RCI es indeterminado por tener GI en cero (0) **CUMPLE**

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de UO y GI y se calculara mediante la siguiente formula.
RCI = sumatoria (UO1 *%P1+ UO2*%P2 + …+ Uno*%Pn) / sumatoria (GI1*%P1 + GI2*%P2+… +GIn*%Pn)

Dónde:
RCI = Razón de cobertura de interés
UO1 = Utilidad Operacional del miembro 1
UOn = Utilidad Operacional del miembro n

GI1 = Gasto de intereses del miembro 1
GIn = Gasto de intereses del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional: es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

NOTA: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y de organización, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

La rentabilidad sobre el patrimonio a exigir será mayor o igual a 0,14 (14%), lo anterior teniendo en cuenta que la muestra se encuentra entre 10% y 20% y con el propósito de permitir la pluralidad de oferentes y de acuerdo a las variables examinadas, se requiere una capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

La concentración de datos se encuentra entre 5% y 20%, la media de la muestra es de 10%, razón por la cual se establecerá un indicador mayor o igual del 13% (0,13), lo anterior teniendo en cuenta la relación que guarda la rentabilidad del patrimonio con la rentabilidad del activo.

Con los indicadores financieros requeridos, espera el municipio de Guasca, garantizar que el futuro contratista cumpla con sus obligaciones contractuales.

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	≥2,44
Índice de Endeudamiento	≤ 0.42 (42%)
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 3,50 O indeterminado
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0.14 (14%)
Rentabilidad del Activo	≥ 0.13 (13%)

Para la verificación financiera y organizacional de los Consorcios y/o Uniones Temporales, se obtendrán capacidades individuales (los índices de cada uno de los integrantes por separado), los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

El Municipio señala que los indicadores financieros se ajustan a las necesidades de la Entidad como al cumplimiento del objeto contractual sin contratiempo alguno y se tomaron directamente de la página web de la superintendencia de sociedades www.supersociedades.gov.co a través del aplicativo "portal de información general" mediante el cual se permite descargar información financiera con corte a diciembre 31 de 2024 de las diferentes empresas obligadas a reportar la información financiera y los cuales tienen por actividad económica el comercio de equipos tecnológicos, actividades de consultoría informática, administración de instalaciones, mantenimiento y reparación de equipos tecnológicos.

NOTA: *Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y de organización, la propuesta será considerada como* ***NO HABILITADA****, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.*

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL ESTABLECIDA PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 el cual tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación los criterios diferenciales para MiPymes, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres u personas con discapacidad decreto 287 de 2026 que modifico el decreto 1082 de 2015 y con el fin de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, personas con discapacidad y a las MiPymes, la siguiente experiencia será la exigida en caso de acreditar alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 (Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, 2.2.1.2.4.2.18. (Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas) del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, o 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026 (Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con Discapacidad) requisitos menores que beneficiarán la participación de este tipo de emprendimientos y MiPymes en el presente proceso de selección:

Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Según la muestra estudiada, esta entidad considera pertinente establecer un indicador de liquidez mayor o igual a 1.0, conforme a la muestra tomada, se considera como una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez.

Nivel de Endeudamiento

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no cumplir sus pasivos.

La concentración de datos se encuentra entre 10% y 67% sin embargo con el propósito de permitir la pluralidad de oferentes, la naturaleza del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, los riesgos previsibles analizados; el endeudamiento a exigir será de menor o igual al (0.7) 70%, en razón al promedio entre los índices típicos analizados.

Razón de Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de interés,

menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Respecto del índice de razón de cobertura de interés la entidad ha considerado tener en cuenta las siguientes variables: a) forma de pago, b) riesgos asociados a la ejecución del contrato, c) plazo de ejecución y d) valor del contrato, eliminando de esta manera todos los datos que generan una desviación estándar

Es necesario precisar que dicho índice refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financiera, y para el presente proceso cobra singular vigencia, por lo cual, se requiere verificar que los proponentes habilitados cuenten con una alta capacidad de cumplir con obligaciones financieras producto de los endeudamientos a que pueda recurrir para financiar la ejecución del contrato, por lo cual, se establecerá en mayor o igual al 1.0

Rentabilidad del Patrimonio

La rentabilidad sobre el patrimonio a exigir, será mayor o igual a 0 lo anterior teniendo en cuenta que la muestra se encuentra entre 13% y 40% y con el propósito de permitir la pluralidad de oferentes y de acuerdo a las variables examinadas, se requiere una capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad del Activo

La concentración de datos se encuentra entre 13% y 40%, razón por la cual se establecerá un indicador mayor o igual del 0, lo anterior teniendo en cuenta la relación que guarda la rentabilidad del patrimonio con la rentabilidad del activo.

Resumen de indicadores

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	≥1
Índice de Endeudamiento	≤ 70%
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del Activo	≥ 0

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las siguientes formulas:

Índice de Liquidez:

$$IL = \frac{(\text{AC M}*\%\text{p})+ (\text{AC M}*\%\text{p})+(\text{AC nM}*\%\text{p})}{(\text{PC M}*\%\text{p})+ (\text{PC M}*\%\text{p})+(\text{PC nM}*\%\text{p})} =\geq INDICADOR\ SOLICITADO$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$NE = \frac{(\text{PT M}*\%\text{p})+ (\text{PT M}*\%\text{p})+(\text{PT nM}*\%\text{p})}{(\text{AT M}*\%\text{p})+ (\text{AT M}*\%\text{p})+(\text{AT nM}*\%\text{p})} x\ 100 =\leq INDICADOR\ SOLICITADO$$

Dónde**:**
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de cobertura de intereses:

$$RCI = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{GI M} * \%\text{p}) + (\text{GI M} * \%\text{p}) + (\text{GI nM} * \%\text{p})} =\geq INDICADOR\ SOLICITADO$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nota: En caso de que el proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, resultará habilitado.

Rentabilidad sobre patrimonio:

$$RP = \frac{(\text{UO M}*\%\text{p}) + (\text{UO M}*\%\text{p}) + (\text{UO nM}*\%\text{p})}{(\text{P M}*\%\text{p}) + (\text{P M}*\%\text{p}) + (\text{P nM}*\%\text{p})} x\ 100 = INDICADOR\ SOLICITADO$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Rentabilidad sobre activos

$$RA = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(AT\ M * \%p) + (AT\ M * \%p) + (AT\ nM * \%p)} x\ 100 = \geq INDICADOR\ SOLICITADO$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional
AT: Activo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

	La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos colombianos. **ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** El análisis de los documentos financieros no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones. Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación, para lo cual, el Municipio, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025. El RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA clara y legible. Para el efecto, los proponentes deberán señalar al Municipio, en documento o carta adjunta a la propuesta (formato libre), cuál fue el mejor año fiscal a partir del cual se procederá a realizar la evaluación financiera. De igual forma, si el proponente es consorcio o unión temporal deberá anexar dicha manifestación para cada uno de sus integrantes. En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que COMITÉ EVALUADOR pueda considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. Documentos Financieros Proponente Extranjero sin Domicilio o Sucursal en Colombia: Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (1) Estado de Situación Financiera (ii) Estado de Resultados Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.
Capacidad Técnica	- **FICHAS TÉCNICAS**

	ara la verificación técnica de los bienes y servicios, cada proponente deberá presentar la ficha técnica consolidada de los elementos a adquirir conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en las condiciones exigidas por la Entidad y serán objeto de evaluación técnica. La ficha técnica deberá estar debidamente firmada por el representante legal, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento. La ficha técnica deberá contener, descripción, marcas de los productos e imágenes de los productos ofertados. Para acreditar el presente requisito deberá diligenciar el anexo relacionado dentro de los documentos del proceso, la no presentación de la ficha técnica debidamente diligenciada inhabilitará al proponente. - **INSUMOS, MEDICAMENTOS Y ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS FORTALECIMIENTO A ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA Y BIENESTAR ANIMAL** La oferta técnica deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimos señalados en el presente documento. Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente: **a) Material Genético Bovino** Para el material genético el proponente deberá aportar el registro de importación del material genético observando la viabilidad y compatibilidad del material con la población bovina existente. Aunado a ello el proponente deberá aportar certificación del distribuidor autorizado de la casa comercial para el material genético para representarlos, en donde se determine que el oferente se encuentra autorizado para comercializar el material genético. **b) Medicamentos** MEDICAMENTOS: Los medicamentos deben contar con registro INVIMA y/o registro ICA según aplique, para el caso de aquellos de control especial **El proponente debe anexar con la propuesta la Resolución de autorización expedida por el Fondo Nacional de Estupefacientes FNE, de conformidad con la Resolución No 001478 de 10 de mayo de 2006 y la Resolución No 0000315 de 02 marzo de 2020 y demás normativa aplicable vigente.** **c) Insumos agropecuarios** El proponente deberá aportar el certificado expedido por el ICA o la entidad correspondiente, que lo acredite como comercializador de insumos agropecuarios con establecimiento de comercio abierto al público El proponente deber aportar el Certificado de distribuidor directo de los suplementos alimenticios a suministrar - **INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS -PGIRS** El proponente deberá acreditar con la propuesta que está registrado para venta de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola, específicamente para el suministro de los EM (microorganismos eficientes). - **VEHÍCULO TRANSPORTE DE ALIMENTOS:** Se deberá certificar por parte del proponente la disponibilidad de un vehículo para el trasporte de los alimentos a suministrar, destinado para tal fin de acuerdo a los requisitos sanitarios para vehículos trasportadores de alimentos, el cual debe contar con documentos al día como SOAT, Tecno mecánica, Licencia de Tránsito y acta de organismo sanitario donde se evidencie que cumple para tal fin con el transporte de alimentos con una vigencia de no más de un año de expedido al cierre del proceso. - **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** El proponente deberá certificar que tiene establecimiento de comercio debidamente inscrito en la cámara de comercio y que se encuentre ubicado dentro del territorio del Departamento de Cundinamarca, en caso de no tenerlo, deberá aportar contrato o acuerdo comercial con un establecimiento de comercio ubicado en el departamento de Cundinamarca, aunado a ello deberá aportar:

<table>
<tr><td></td><td>1. Registro mercantil o certificado de existencia y representación legal que acredite el establecimiento con fecha de expedición no superior a (30) días.
2. Cedula del propietario o representante legal.
3. Copia del pago del impuesto de industria y comercio expedido por la secretaria de Hacienda del municipio.
4. Disponibilidad de Productos: Mantener existencias de los productos que serán adquiridos a través de este proceso contractual.
5. Porcentaje Mínimo de Existencias: Contar con un inventario que represente al menos el 80% del total de los elementos descritos en el anexo técnico correspondiente.

Documentación Requerida: Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá anexar la siguiente documentación:

Registro mercantil actualizado del establecimiento de comercio. El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la propuesta. Se recomienda a los proponentes verificar que toda la documentación esté completa y actualizada al momento de la presentación de la oferta.

- <u>CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE DEL ESTABLECIMIENTO:</u>

El proponente debe acreditar que su establecimiento de comercio cuenta con concepto sanitario favorable, para garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias. Este concepto debe contar con una vigencia de no más de un año contando desde el ultimo concepto favorable emitido en los establecimientos de comercio acreditados para este proceso</td></tr>
<tr><td><u>Personal Requerido</u></td><td>El proponente deberá cumplir con lo siguiente:

Se requieren mínimo DOS (02) PERSONAS para la entrega de los bienes objeto del presente proceso de selección de conformidad con las obligaciones estipuladas previamente. Este personal deberá contar con experiencia, quienes deben cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

<table>
<tr><th>Perfil</th><th>Cantidad</th><th>Documentación a presentar</th></tr>
<tr><td>Título de Bachiller en cualquier modalidad.</td><td>2</td><td>Hoja de vida
Fotocopia cedula de ciudadanía
Acta de grado de Bachiller y diploma
Certificado de situación militar definida (No aplica para mujeres y hombres mayores de 50 años)</td></tr>
</table>

En aras de apoyar la mano de obra local se requiere que mínimo una de las personas propuestas sea del municipio de Guasca, para lo cual el oferente debe allegar certificación o ficha del Sisbén y/o certificado emitido por la junta de acción comunal (mano de obra local) no mayor a 60 días de expedición.</td></tr>
<tr><td><u>Experiencia Requerida</u></td><td>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia General

<u>Requisitos Técnicos:</u> El proponente deberá acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido garantizando experiencia acreditada general como contratista y certificada por la Cámara de Comercio reportado en el Registro Único de Proponentes en UN (01) contrato, cuyo objeto o dentro de sus actividades esté relacionado con la COMPRA, ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE INSUMOS y/o MEDICAMENTOS y/o ELEMENTOS AGROPECUARIOS y/o ELEMENTOS AMBIENTALES, suscrito con entidades públicas y/o privadas, el cual debe encontrarse liquidado a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria en el valor final expresado en SMMLV de la fecha de finalización del mismo sea mayor o igual a DOS (02) veces el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria, y deberá estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y que el contrato contenga la totalidad de los códigos , de los que se relacionan a continuación:

<table>
<tr><td>CODIGO</td><td>DESCRIPCION</td></tr>
<tr><td>12352300</td><td>Compuestos inorgánicos</td></tr>
<tr><td>42121500</td><td>Equipo veterinario</td></tr>
<tr><td>42121600</td><td>Productos veterinarios</td></tr>
<tr><td>42222300</td><td>Productos de transfusión y administración de sangre</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

42142600	Jeringas y accesorios
42292600	Dilatadores y sondas y ranuras quirúrgicas y productos relacionados
42292900	Instrumentos quirúrgicos de cerrar la sutura de tejidos y productos relacionados
51102500	Antihelmínticas veterinarios
51211900	Fármacos anestésicos veterinarios
51102600	Antibióticos veterinarios
42121700	Mobiliario clínico veterinario
41112300	Instrumentos de medición de la humedad
10111300	Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo
51142700	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos veterinarios (VNSAID)
11131600	Otros productos de animales
42143200	Equipo y suministros de tratamiento de la fertilidad y la esterilidad
10121800	Alimento para perros y gatos
12141900	No-metales y gases elementales y puros
42182200	Termómetros médicos y accesorios
41106200	Medios, kits y equipo de propagación y transformación de microorganismos
10121500	Pienso para animales
47121700	Envases y accesorios para residuos
24111500	Bolsas

Nota 1: El contrato, expresada en SMMLV debe ser mayor o igual a dos (02) veces el valor del Presupuesto oficial P.O.
Nota 2: En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal, en todo caso se verificará que cada uno de los integrantes de la Unión o del Consorcio que aporte la experiencia tiene clasificada la misma en los códigos anteriormente señalados.
Nota 3: solo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente el primer (1) contratos relacionados en el anexo "Experiencia general del proponente", si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Experiencia Especifica 1

Requisitos Técnicos: El proponente deberá acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido garantizando experiencia acreditada como contratista y certificada por la Cámara de Comercio reportado en el Registro Único de Proponentes en UN (01) contrato, cuyo objeto o dentro de sus actividades tenga relación con la COMPRA, ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE INSUMOS y/o MEDICAMENTOS y/o ELEMENTOS AGROPECUARIOS, suscrito con entidades públicas y/o privadas, el cual debe encontrarse liquidado a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria en el valor final expresado en SMMLV de la fecha de finalización del mismo sea mayor o igual a UNA (01) vez el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria, y deberá estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y que el contrato contenga la totalidad de los códigos, de los que se relacionan a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION
12352300	Compuestos inorgánicos
42121500	Equipo veterinario
42121600	Productos veterinarios
42222300	Productos de transfusión y administración de sangre
42142600	Jeringas y accesorios
42292600	Dilatadores y sondas y ranuras quirúrgicas y productos relacionados
42292900	Instrumentos quirúrgicos de cerrar la sutura de tejidos y productos relacionados
51102500	Antihelmínticas veterinarios
51211900	Fármacos anestésicos veterinarios
51102600	Antibióticos veterinarios
42121700	Mobiliario clínico veterinario
41112300	Instrumentos de medición de la humedad
10111300	Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo
51142700	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos veterinarios (VNSAID)
11131600	Otros productos de animales
42143200	Equipo y suministros de tratamiento de la fertilidad y la esterilidad

10121800	Alimento para perros y gatos
12141900	No-metales y gases elementales y puros
42182200	Termómetros médicos y accesorios

Experiencia especifica 2

Requisitos Técnicos: El proponente deberá acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido garantizando experiencia acreditada como contratista y certificada por la Cámara de Comercio reportado en el Registro Único de Proponentes en UN (01) contrato, cuyo objeto o dentro de sus actividades tenga relación con la COMPRA, ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE INSUMOS y/o ELEMENTOS AMBIENTALES, suscrito con entidades públicas y/o privadas, el cual debe encontrarse liquidado a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria en el valor final expresado en SMMLV de la fecha de finalización del mismo sea mayor o igual a UNA (01) vez el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria, y deberá estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y que el contrato contenga la totalidad de los códigos, de los que se relacionan a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION
41106200	Medios, kits y equipo de propagación y transformación de microorganismos
10121500	Pienso para animales
47121700	Envases y accesorios para residuos
24111500	Bolsas

Nota: La experiencia acreditada como general no se tendrá en cuenta como especifica viceversa.

El valor de los contratos relacionados como experiencia en la propuesta será expresado en SMMLV del año en que fueron terminados:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	$496.900.00
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	$515.000.00
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	$535.600.00
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	$566.700.00
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	$589.500.00
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	$616.000.00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	$644.350.00
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	$689.455.00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	$737.717.00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	$781.242.00
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	$828.116.00
ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020	$877.893.00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	$908.526.00
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	$1.000.000.00
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2023	$1.160.000.00
ENERO 1 DE 2024 A DIC. 31 DE 2024	$1.300.000.00
ENERO 1 DE 2025 A DIC. 31 DE 2025	$1.423.500.00
ENERO 1 DE 2026 A LA FECHA	$ 1.750.905,00

El valor final de liquidación de cada contrato en SMLMV, se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

VFCSM = VFCP / SMLMV

Donde,
VFCSM = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato, en salarios mínimos mensuales.
VFCP = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato.
SMLMV = Salario mínimo legal mensual vigente del año de liquidación del contrato.
Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual
Si el proponente no cumple este requisito se calificará como NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

	Consideraciones para la validez de la experiencia requerida Con el fin de que la experiencia acreditada sea válida, se deben cumplir los siguientes requisitos: La experiencia en cuarto a código y valor total solicitado será verificada con la información que reposa en el RUP. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como objeto, actividad, estas serán verificadas con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique, objeto del proceso, plazo de ejecución, nombre del contratante y contratista, Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptan subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el primer contratante y primer contratista, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontratos. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, la acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación de la sociedad escindida. Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretende hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación del mismo. En el evento que dos o más proponentes relacionen una misma información y está presente inconsciencias, se solicitara a la entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptara como acreditación de experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra, bienes o servicios, se admitirá como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna para el cedente. En caso que la cesión se haya producido después del cincuenta por ciento (50%) de ejecución del valor de obra, bienes o servicios no se admitirá como experiencia ni para el cedente ni para el cesionario. En el caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo) se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a las centésimas del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del calor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones: A. Contratante B. Objeto del contrato C. Principales actividades ejecutadas D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance ejecutado del contrato, en las que se pueda evidenciar el proceso subcontratado que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la secretaria por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguna de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.
Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado

	que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.
Criterios de Evaluación y criterios de desempate	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN** Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, (…) es objetiva la selección la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que los bienes a que se refiere el presente estudio poseen características técnicas uniformes y de común utilización, por lo cual es aplicable el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por la modalidad de subasta inversa presencial, no se aplicarán factores de ponderación. En el informe de evaluación se indicará el nombre de los oferentes que resulten habilitados para participar en la subasta. En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, Municipio de procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en Numeral 9, Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, aplicables a esta Modalidad Contractual. Solo se evaluarán ECONÓMICAMENTE, las propuestas HABILITADAS es decir las que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, organizacionales y de experiencia. Los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de legalización del contrato, la forma de pago del mismo, impuestos, fletes y demás gastos en que deben incurrir para la ejecución del objeto contractual. NOTA: se aclara a los proponentes que la propuesta de requisitos habilitantes es una sola y que deberá presentar por separado (independiente) la propuesta económica. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado es por MONTO AGOTABLE, por el sistema de precios unitarios hasta dar por terminado el presupuesto oficial de acuerdo con el suministro solicitado en los documentos del presente proceso, la Entidad determinó un listado de ítems con sus respectivos precios unitarios de referencia con los que se ejecutará el contrato para que de forma unitaria se presente la oferta económica**. El valor del presupuesto para evaluación económica corresponde al MENOR PRECIO que a su vez corresponde a TOMAR LA SUMATORIA SIMPLE DE LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ITEMS REQUERIDOS.** El valor unitario presentado por el oferente para cada uno de los ítems no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor unitario IVA incluido de cada ítem establecido en el PRESUPUESTO PARA EVALUACIÓN ECONÓMICA (PEE). La SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO, procedió a evaluar y proyectar el presupuesto del suministro, con respecto a las cotizaciones recibidas y precios del mercado con las características descritas y requeridas, se determinó que el valor es de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($168.303.334,33) valor que incluye IVA. ***NOTA: Para efectos del valor establecido en la plataforma transaccional Secop II, el proponente deberá establecer como valor de la oferta el valor total del presupuesto oficial, el cual para la presente convocatoria pública se ha previsto un valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($168.303.334,33)*** **valor que incluye el IVA, así como el valor de todos los impuestos a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta y contratación, el cual se ejecutará en la *MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE*.** **MÁRGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA** Para efectos de comparación de precios se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de los ítems consignados en la Propuesta Económica. Los decrementos mínimos de mejora de ofertas por debajo del margen mínimo de lances no serán aceptables el cual es de los Tres puntos cinco (3.5 %) del valor del respectivo lance.

En consecuencia, sólo serán válidos los lances que sea iguales o superen este margen.

Nota 1: Solo podrá participar en la Subasta Inversa Presencial el representante legal o su delegado, debidamente autorizado mediante poder otorgado con reconocimiento de firma ante notaría.

Nota 2: Conforme lo establece el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizará subasta inversa siempre que haya dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan la ficha técnica, exigida en el pliego de condiciones.

DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.
De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.5. que establece: *La Entidad Estatal* ***puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente****. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los plie-gos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.* (subrayado propio), la entidad procederá de la siguiente manera:

El día señalado para la realización de la Subasta Inversa Presencial, el MUNICIPIO, en la fecha y la hora señalada en el cronograma del proceso por intermedio del comité evaluador y la presencia de la veeduría y de los organismos de control que deseen participar, y los proponentes, procederán a dar apertura a los sobres económicos, los cuales se debieron entregar el día del cierre programado en el cronograma del pliego de condiciones.

La subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el decreto 1082 de 2015 y en los respectivos pliegos de condiciones.

Los proponentes deberán cumplir con las siguientes reglas y procedimiento para la correcta participación e intervención en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa.

1. En el transcurso de la audiencia no se permitirá el uso de ningún tipo de aparato de comunicación externa, cualquier equipo de comunicación que traiga consigo el proponente debe estar apagado durante el tiempo en que se desarrolle la subasta.

2. La audiencia de subasta inversa presencial iniciará a la hora y fecha indicada por el MUNICIPIO en el cronograma del proceso.

3. Solo podrá participar en la audiencia de subasta inversa presencial el oferente persona natural, el representante legal o apoderado de la persona jurídica legal, del Consorcio o Unión temporal (el representante o su apoderado), En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal junto con el documento de identificación.

4. Todas las ofertas serán revisadas en sus operaciones aritméticas por el comité económico y/o financiero evaluador. En caso de errores, se harán las respectivas verificaciones de los ítems y las cantidades, según el caso, y las correcciones de precios de acuerdo con las siguientes reglas:

a. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

b. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.

c. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;

d. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.

e. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

f. Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por el MUNICIPIO, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

5. En la audiencia de subasta inversa presencial, los lances de presentación de las ofertas se hacen con la presencia física de los proponentes, un representante por oferta.

6. Solamente los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la oferta económica inicial.

7. La entidad verificará que los proponentes hayan ofertado la totalidad de los ítems, señalado en los pliegos de Condiciones.

8. Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

9. Apertura de los sobres con las Ofertas Iniciales de Precio, acto seguido el Jefe de la Oficina jurídica y de Contratación o quien sea delegado comunicará a los participantes en la audiencia cuál fue la menor de ellas.

10. Acto seguido, el Municipio otorgará a los proponentes un término común de hasta tres (3) minutos, para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el punto anterior. Para que los proponentes realicen sus lances, deberán utilizar los sobres y los formularios suministrados.

11. El Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación o quien esté designe, procederá a recoger los sobres cerrados de todos los participantes.

12. A continuación, se registrarán los lances válidos y se ordenarán descendentemente. Con base en este orden, se dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

13. Los proponentes que no presenten un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

14. Se procederá a repetir el procedimiento descrito anteriormente, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

15. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, el precio inicial se considerará su propuesta final.

16. Una vez se determine quién es el oferente que oferta el menor precio, se adjudicará a éste el contrato.

17. La identidad de los proponentes habilitados para presentar lances de precios sólo será revelada hasta la adjudicación del contrato. A cada proponente se le asignará una contraseña con la cual se identificará a lo largo de la misma.

18. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

NOTA: En aplicación del principio de igualdad entre los oferentes habilitados, no podrá participar en la subasta el oferente habilitado que no se presente en el día y a la hora señalada en el cronograma de la presente convocatoria, para lo cual previo a la iniciación de la subasta se hará constar en listado de asistencia que hace parte del presente proceso de selección de contratista.

ADJUDICACION.

La entidad estatal adjudicará a la oferta que cumpla con las condiciones establecidas en el proceso de selección y proponga el menor precio. Se adjudicará, en la fecha señalada en el cronograma, una vez el comité de evaluación emita la respectiva recomendación luego de audiencia de subasta. Se adjudicará TOTAL a quien cumpla con los requisitos habilitantes y proponga el menor precio.

FACTORES DE DESEMPATE.

De conformidad con el articulo Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa, el cual establece que

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 3 del 1860 de 2021 que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 de la Ley 2069 de 2020, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Se entiende que hay empate cuando existen dos o más ofertas que obtienen la misma cantidad de puntos luego de aplicar los criterios de calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal,

	según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un

	(1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el

	cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. La acreditación de los criterios de desempate por parte del proponente, se realiza mediante la correspondiente manifestación por escrito, realizada bajo la gravedad del juramento, y en la cual adicione la documentación que permita verificar el criterio que corresponda. En caso de no aportar la manifestación escrita y/o los documentos soporte, no se podrá tener en cuenta el criterio correspondiente en favor del proponente.

LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 se establece la garantía de limitación a MiPymes bajo los siguientes criterios:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

	1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	**Soportes De La Estimación, Tipificación Y Asignación De Los Riesgos:** Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del Contrato de la naturaleza del mismo. Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente El municipio de guasca no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el CONTRATO En lo concerniente a los riesgos no asignados, el Contratista y El Municipio de Guasca se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal. Los riesgos previsibles derivados del CONTRATO han sido asignados de

	acuerdo con el principio según el cual; "Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación. Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla" criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos, y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación. **RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. De este modo la práctica y la experiencia en la ejecución de contratos similares, ha demostrado que se debe tener en cuenta los siguientes riesgos previsibles los cuales deberán ser amparados por el Contratista, a saber, así: **TRIBUTARIO:** Cuando el Estado Colombiano por motivos propios de sus decisiones y con respecto a la tributación de las entidades comerciales obligadas a ello, aumente porcentualmente el IVA. **LIQUIDEZ**: Cuando por motivos la Empresa entre en un estado de iliquidez y no pueda cumplir con la totalidad del objeto del contrato. **COMERCIAL**: Cuando por motivos comerciales no se pueda suministrar un elemento ya sea a nivel internacional, nacional o regional y la gestión para poder adquirirlo represente un gasto. Los riesgos pueden clasificarse en previsibles e imprevisibles, la práctica y la experiencia en la ejecución de contratos similares, ha demostrado que se debe tener en cuenta los riesgos previsibles establecidos en la matriz de riesgos del anexo No. 1 los cuales deberán ser amparados por el Contratista.
Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.	Para la estipulación de las garantías para el presente proceso, se tendrá en cuenta lo contemplado en el decreto 1082 de 2015, sección 3 subsección 1 generalidades, teniendo en cuenta el contrato a celebrar y las actividades inherentes al mismo, se hace necesario que la futura contratación se amparen los riesgos que se señalan a continuación en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir con una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor del MUNICIPIO DE GUASCA garantía única que deberá a llegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y deben contener los siguientes amparos: **a)** **Cumplimiento de las obligaciones contractuales:** El valor debe ser equivalente al 10% del total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción del acta de inicio. **b)** **Calidad de los bienes suministrados:** Este amparo debe cubrir la calidad, las características técnicas señaladas en el contrato y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad, debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, el valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento 10% del valor total del contrato. **c)** **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **d)** **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor de la garantía no puede ser inferior doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), con vigencia por todo el periodo de ejecución del contrato y debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, sea objeto de suspensión o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso de la póliza única inicialmente constituida, la cual requiere de la aprobación por parte de la Alcaldía Municipal de Guasca de manera previa a la ejecución del contrato. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón

<table>
<tr><td></td><td>de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.</td></tr>
<tr><td><u>Acuerdo Comercial</u></td><td>El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales
<table>
<tr><th colspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>Entidades Estatales del nivel municipal y departamental</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td rowspan="2">Bienes y servicios $1.028.247.507 COP
Servicios de construcción $25.706.187.670 COP</td></tr>
<tr><td>Perú</td></tr>
<tr><td>México</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">Canadá</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>Central bienes y servicios COL $255.459.239
Central servicios construcción COL $25.545.923.858</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corea</td><td>Central de cienes y servicios COL $359.000.000
Central servicios de construcción COL $25.700.000.000
(Aplica para departamentos)</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>Central de cienes y servicios COL $615.703.006
Central servicios de construcción COL $23.680.884.850</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados Unidos y
Costa Rica</td><td>Estados Unidos
Central de bienes y servicios COL $337.737.809
Central de servicios construcción COL $25.725.714.885

Costa Rica
Central de bienes y servicios COL $337.737.809
Central de servicios construcción COL $25.725.714.885</td></tr>
<tr><td colspan="2">México</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Triángulo Norte</td><td>El Salvador</td><td rowspan="2">Límite inferior del valor de la menor cuantía de la entidad</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">Unión Europea</td><td>Central de cienes y servicios COL $610.126.553
Central servicios de construcción COL $3.466.406.900</td></tr>
</table>
El presente Proceso de Contratación está cobijado por el acuerdo comercial suscrito con la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de qué trata el numeral 1 de la sección B del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.</td></tr>
<tr><td><u>Documentos y anexos que hacen parte integral del proceso de selección.</u></td><td>- Estudio del sector
- Estudio previo
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.</td></tr>
</table>

Firmas autorizadas:	Original firmado **DIANA MARCELA VALENCIA TROCHES** Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico Municipio de Guasca Cundinamarca Proyectó: Sandra Y. Cortes Reviso y aprobó: Diana Marcela Valencia Troches

Anexo No. 1 Matriz de riesgos

RIESGO EN LA ETAPA DE PLANEACION										
CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS										
(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)										
RIESGO	CLASE	FUENTE	TIPO	CATEGORIA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACION DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACION DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
								Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICINES	ESPECIFICO	(INTERNO)	OPERACIONAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien seleccione al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	ESPECIFICO	(INTERNO)	OPERACIONAL	3	3	3	La entidad contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien seleccione al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DEL OBJETO DEL CONTRATO.	ESPECIFICO	(INTERNO)	OPERACIONAL	3	3	3	La entidad contratante (INTERNO)	Quien Elabora el Estudio Previo y quien seleccione al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	-

RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y META	ESPECIFICO	(INTERNO)	OPERACIONAL	3	3	3	La entidad contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien seleccione al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	GENERAL	(INTERNO)	OPERACIONAL	3	3	3	La entidad contratante	Quien Elabora el Estudio Previo	Con la realización y asistencia a Consejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de contratación	Permanente
RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	ESPECIFICO	(INTERNO)	OPERACIONAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el estudio previo.		Permanente

RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS **(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)**

RIESGO	CLASE	FUENTE	TIPO	CATEGORIA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACION DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACION DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
								Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA	ESPECIFICO	INTERNO	OPERACIONAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien seleccione al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con lo solicitado en el pliego de condiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE SERIDAD DE LA OFERTA	ESPECIFICO	EXTERNO	OPERACIONAL	4	4	4	El contratista	La entidad contratante a través de los miembros del Comité evaluador	A través de una correcta evaluación de las ofertas	Permanente hasta la culminación de la Evaluación de las ofertas

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CLASE	FUENTE	TIPO	CATEGORIA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACION DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACION DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
								Quien	Como	Periodicidad

RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	ESPECIFICO	EXTERNO	OPERACIONAL	3	3	3	El contratista	Quien seleccione al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio Previo
RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	ESPECIFICO	EXTERNO	JURIDICO	3	3	3	El contratista	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas.	Una vez se firme el contrato
RIESGO DE NO PUBLICACION.	ESPECIFICO	INTERNO	OPERACIONAL	3	3	3	La entidad contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	ESPECIFICO	INTERNO	FINANCIERO	3	3	3	La entidad contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CLASE	FUENTE	TIPO	CATEGORIA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACION DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACION DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
								Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO	ESPECIFICO	EXTERNO	OPERACIONAL	4	4	4	El contratista	El supervisor e interventor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con el objeto del contrato ejecutado por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato
RIESGOS DE CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.	ESPECIFICO	EXTERNO	OPERACIONAL	4	4	4	El contratista	El Supervisor e interventor en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con lo ejecutado por el contratista.	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
RIESGO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO	ESPECIFICO	EXTERNO	OPERACIONAL	4	4	4	El contratista	El Supervisor e interventor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con lo ejecutado por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
RIESGO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	ESPECIFICO	EXTERNO	FINANCIERO	4	4	4	El contratista	Secretaria de Infraestructura	Solicitando al contratista principal de por lo menos una vez al mes documentos que acrediten que se encuentra al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud de los profesionales y trabajadores y subcontratistas que utilice para la ejecución del contrato	Permanente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

RIESGO FINANACIERO (devaluación o Reevaluación)	ESPECIFICO	EXTERNO	FINANCIERO	2	2	2	El contratista	El contratista	Examinando al precio del peso Colombiano	Permanente
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACION TRIBUTARIA	ESPECIFICO	EXTERNO	LEGAL	3	3	3	La Entidad contratante	Quien seleccione al contratista y el interventor o supervisor del contrato	Verificando y actualizándose en cuanto a los cambios normativos tributarios	Permanente
RIESGO DE NO CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD DE RIESGOS LABORALES	ESPECIFICO	EXTERNO	LEGAL	3	3	3	El contratista	El interventor del contrato y la entidad contratante	Verificando por lo menos una vez al mes que el contratista este cumpliendo con las normas de Riesgos Laborales y seguridad industrial consagradas en la norma, para los trabajadores con los cuales ejecuta el contrato (ley 1562 de 2011 y concordantes	Permanente durante todo el plazo de ejecución del contrato y el de la interventoría

RIESGO DE CONTAGIO DE ENFERMEDAD POR COVID 19	ESPECIFICO	EXTERNO	OPERACIONAL	3	3	3	El contratista	El contratista	Verificando una vez a la semana el estado de salud del personal a su cargo, en caso de que alguien presente síntomas, reportarlo inmediatamente a las autoridades y aislarlo por el tiempo establecido, luego de este hecho verificar el estado de salud de los demás trabajadores que estuvieron en contacto con él y aislarlos preventivamente, deberá reemplazar el personal por profesionales con la misma capacidad técnica que los anteriores	Permanente durante todo el plazo de ejecución del contrato

RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE CONTRACTUAL

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

RIESGO	CLASE	FUENTE	TIPO	CATEGORIA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACION DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACION DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
								Quien	Como	Periodicidad

RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO	ESPECIFICO	(INTERNO)	OPERACIONAL	3	3	3	La Entidad contratante (INTERNO)	La Entidad contratante	El representante legal o su delegado una vez llegado el vencimiento de las garantías deberá ingresar en el SECOP y dejar constancia del Cierre del proceso, en los términos del Art. 2.2.1.1.2.43 del Decreto 1082 de 2105.	Permanente